



EXPEDIENTE NRO.: 331.050-M-88

13/89 "E"

DELEGACION REGIONAL  
CORDOBA

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO NRO.:

LUGAR Y FECHA DE CELEBRACION: En la Ciudad de Córdoba, a veinte y dos días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.

PARTES INTERVINIENTES: Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, Seccional Córdoba; y TRANSAX S.A.C.I.F.

ACTIVIDAD REGULADA: Fabricación de autopartes para la industria automotriz.

PERSONAL COMPRENDIDO: Personal mensualizado y jornalizado.

NUMERO DE BENEFICIARIOS: 626 personas.

AMBITO DE APLICACION: Planta Industrial de Córdoba, sita en Cno. a San Carlos Km. 3½ y cualquier otra dependencia que la Compañía establezca, dentro del territorio de la Provincia de Córdoba.

PERIODO DE VIGENCIA: a) Escalas Salariales: desde el 1/9/88 hasta el 30/11/89.

b) Otras cláusulas: desde el 1/9/88 hasta el 31/7/90.

Comparecen por ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, Delegación Regional Córdoba y por ante mí, RONALDO GRASSETTI, Presidente de esta Comisión Negociadora; por el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, los Sres. JOSE RODRIGUEZ (ausente), MANUEL M. PARDO, RAUL AMIN, (ausente), JUAN APADULA, JOSE LIPARI, ALBERTO ARANA y MARCELINO MORENO. Por TRANSAX S.A.C.I.F., los Sres. RAUL G. MERINO, HUGO C. GRITTI, ENRIQUE E. PEDEMONTE, LUIS R. GOMEZ y CARLOS E. DEL CAMPILLO.

Se encuentran presentes también el Dr. JORGE SEGURA BOLLINI, Delegado Regional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación; el Sr. JOSE CAMPELLONE, Secretario General de S.M.A.T.A. Seccional Córdoba y el Sr. NORBERTO C. DUBAR, Gerente General de TRANSAX S.A.C.I.F.

Abierto el acto y conforme a las disposiciones de Ley 14.250 (t.o.Decto. 108/88) y Ley 23546, Decto. 200/88; los comparecientes suscriben el texto ordenado de la Convención Colectiva de Trabajo que regula la actividad y que renueva el C.C.T. N° 76/75, que es el resultado de la comparencia y ratificación de los actos contenidos en este expediente.

*Ronald H. Grassetti*  
RONALDO H. GRASSETTI  
COORDINADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*  
Dr. JORGE A. SEGURA BOLLINI  
DELEGADO REGIONAL

CONVENIO COLECTIVO TRANSAX-S.M.A.T.A.

ARTICULO 1o.: PARTES INTERVINIENTES

TRANSAX S.A.C.I.F., en adelante "LA COMPAÑIA", con el Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor, Seccional Córdoba, en adelante "S.M.A.T.A."

ARTICULO 2o.: APLICACION DE LA CONVENCION

- 1) VIGENCIA:
  - a) ESCALAS SALARIALES: Desde el 1o. de Setiembre de 1988 hasta el 30 de Noviembre de 1989.
  - b) OTRAS CLAUSULAS: Desde el 1o. de Setiembre de 1988 hasta el 31 de Julio de 1990.
- 2) AMBITO DE APLICACION: Planta Industrial de Córdoba, sita en Camino a San Carlos Km. 3 1/2 y cualquier otra dependencia que la Compañía establezca, dentro del territorio de la Provincia.
- 3) RECONOCIMIENTO MUTUO: Las partes que suscriben el presente Convenio Colectivo de Trabajo se reconocen como únicas entidades representativas, según lo establecido por la legislación vigente.
- 4) PERSONAL COMPRENDIDO: El presente convenio establece las condiciones de trabajo, remuneraciones y categorías de todo el personal jornalizado masculino y femenino, que presta servicios en relación de dependencia en Transax S.A. y también el personal mensualizado con excepción del siguiente:
  - a) Los que tienen personal a cargo, como Gerentes, Supervisores de Sección y de Unidad, Superintendentes y Superintendentes Generales, Capataces y Capataces Generales, Empleados Principales (categoría 6 inclusive en más) y otros no enunciados anteriormente que cumplan funciones jerárquicas.
  - b) Personal de vigilancia y seguridad.
  - c) Secretarías y Secretarios en todos los niveles.
  - d) Personal que atiende asuntos confidenciales o relevantes para la determinación de los planes que afectan la evolución de la Compañía.
  - e) Todo el personal de las oficinas de Relaciones Industriales (excluido el personal de Comedor y Cocina pertenecientes a la Compañía) Finanzas y Desarrollo del Producto y Control de Calidad cualquiera sea su categoría o función.

ARTICULO 3o.: PRINCIPIOS GENERALES

La preservación de la fuente de trabajo, objetivo común de las partes intervinientes en este contrato y cuya responsabilidad comparten, requiere, entre otros aspectos, un permanente proceso de evolución que no se limita a la



sola incorporación de tecnología sino que exige además un constante desarrollo de los recursos humanos y una actitud progresista, de activa participación y mutua cooperación de las partes, en todos sus niveles, en busca del permanente mejoramiento de productividad, calidad de los productos y calidad de vida laboral.

Establecer los objetivos señalados como comunes a la Compañía, a los Trabajadores y al Sindicato, implica superar antiguas concepciones y unificar criterios con el fin de tornarlos alcanzables.

La incorporación de tecnología es indispensable para la obtención de un producto apto en calidad y costo que satisfaga las exigencias de un mercado altamente competitivo y para mejorar las condiciones de trabajo, seguridad e higiene.

El constante desarrollo de los Recursos Humanos debe orientarse a satisfacer, además de las necesidades de la Compañía, las expectativas del trabajador de seguridad en el empleo, de capacitación y formación profesional, de progreso y autorealización.

El mejoramiento de la productividad requiere del trabajo conjunto, la permanente mejora de métodos, sistemas, procesos, condiciones de trabajo, índices de accidentabilidad y de ausentismo, eliminación de sobreesfuerzos, eliminación de trabajos, reducción de desperdicios, reducción de stocks, en suma, del aprovechamiento integral de los recursos técnicos, materiales y humanos.

El mejoramiento de la calidad del producto supone asumir:

- Que la calidad se obtendrá con la participación de todos y cada uno de los relacionados, directa o indirectamente, con la elaboración del producto.
- Que el esfuerzo mutuo debe centrarse en el "control continuo del proceso" para la prevención del defecto.
- El mejoramiento de la calidad de vida laboral, debe ser una consecuencia, justa y lógica, del logro de estos objetivos.
- Que la armonía entre capital y trabajo, importa la optimización de la rentabilidad de la Compañía, la que se traducirá en el mejoramiento de la calidad de vida del trabajador y su familia.

Introducir en el marco de una negociación colectiva el tratamiento de estos principios pone de manifiesto la firme intención de las partes de ampliar el campo de coincidencia de sus objetivos y entablar una relación responsable, profesional y progresista sobre la base de la honestidad, el diálogo permanente, la mutua cooperación, el mutuo respeto de sus derechos y el fiel cumplimiento de las obligaciones que en este acto suscriben.

Concretar esta intención presupone, de las partes, una actitud reflexiva, autocrítica, de predisposición al cambio y basada en la aceptación de realidades preexistentes que caracterizan y condicionan la actividad que nos ocupa.

*Handwritten signature*  
RONALDO A. GRASSETTI  
COORDINADOR

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

Concientes de esta realidad, las partes se comprometen a:

No adoptar ni propiciar durante la vigencia del presente convenio medidas de acción directa que afecten parcial o totalmente el normal desarrollo de la actividad productiva sin agotar previamente todas las instancias de conciliación previstas en el presente convenio y en la Ley.

Cooperar estrechamente en todas las circunstancias, en la búsqueda e implementación de soluciones que permitan afrontarlas con éxito.

Asumir la responsabilidad conjunta de procurar, mediante la capacitación y el entrenamiento, un desarrollo armónico del nivel del personal a las exigencias de la nueva tecnología.

Agotar las vías conciliatorias previstas en el ordenamiento legal vigente y en el presente convenio, a los efectos de la solución de los eventuales diferendos que pudieren plantearse durante la vigencia del presente.

ARTICULO 4o.: DISCRIMINACION DE CATEGORIAS LABORALES Y DE TAREAS

1) CLASIFICACION Y RECLASIFICACION

Ambas partes reconocen como efectivas las categorías del presente convenio y aquellas que de común acuerdo se reclasifiquen durante la vigencia del mismo, por cambio en el contenido de la tarea o por no estar definitivamente individualizadas.

Las Comisiones Internas estarán facultadas para convenir las reclasificaciones de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. Cuando la Compañía instituya nuevas tareas u operaciones que no figuren en la lista de Categorías que se indica a continuación, la misma podrá designar personal para realizarlas y fijar la categoría que les corresponda.

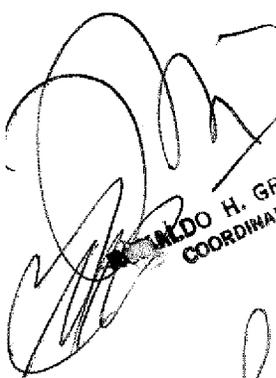
Dentro de los 30 días corridos en que las nuevas tareas hayan sido instituidas, los representantes de la Compañía se reunirán con la Comisión Interna para considerar la categoría asignada a dichas tareas u operaciones.

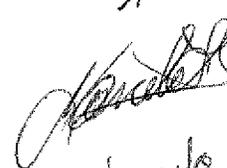
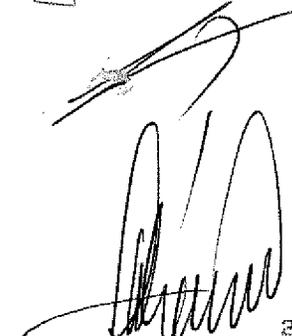
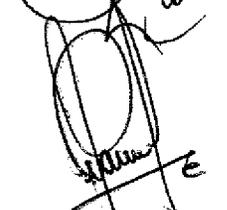
2) DENOMINACION DE LAS CATEGORIAS:

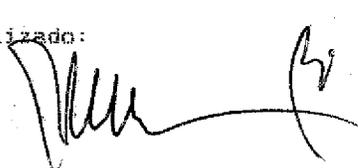
- a) Personal Jornalizado: Desde Categoría 1 hasta Categoría 10, inclusive y Categorías D y E.
- b) Personal Mensualizado: Desde Categoría 1M hasta Categoría 5M, inclusive.

3) NOMENCLATURA DE PUESTOS. CONDICIONES, FUNCIONES y RESPONSABILIDADES:

- a) Personal Jornalizado:

  
ALFREDO H. GRASSELLI  
COORDINADOR



*[Signature]*  
**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

- 4 -

CATEGORIA 10

CATEGORIA 9

CATEGORIA 8

CATEGORIA 7

CATEGORIA 6

CATEGORIA 5

CATEGORIA 4

DEPARTAMENTO

FINANZAS

Estu- dios	Expe- riencia										

Controlador de Tiempos

60

2

48

2

36

1

*[Signature]*

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
EXPERIENCIA: Expresada en meses.

*[Signature]*



DEPARTAMENTO CALIDAD ASEGURADA

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta, como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán saber interpretar planos y especificaciones; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer la confección y distribución de formularios, informes y documentación de las áreas respectivas.

Deberán conocer la confección, registro, análisis y evaluación de ensayos de distinta naturaleza y finalidad; como así también cómputos estadísticos y acciones correctivas.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

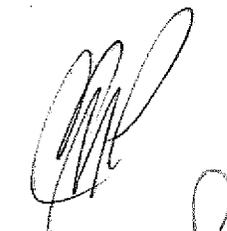
Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos, como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

  
RONALDO H. GRASSELLI  
COORDINADOR

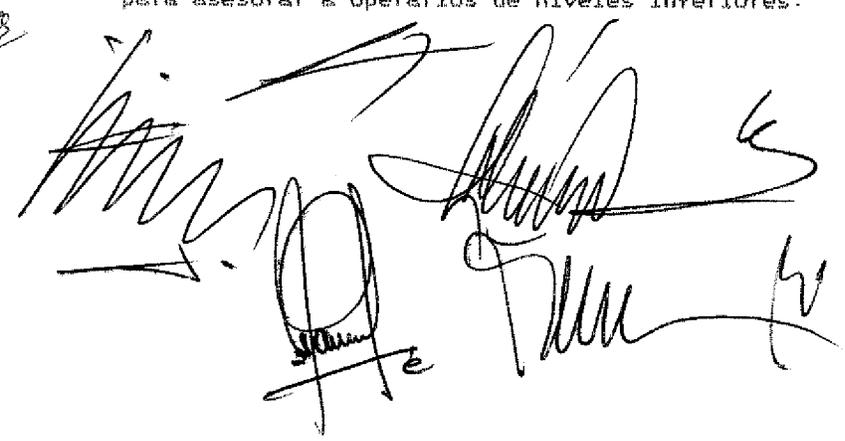


















**RONALDO H. GRASSETTI**  
 COORDINADOR

DEPARTAMENTO CATEGORIA 4 CATEGORIA 5 CATEGORIA 6 CATEGORIA 7 CATEGORIA 8 CATEGORIA 9 CATEGORIA 10

CALIDAD ASEGURADA Estu- dios Expe- riencia Estu- dios Expe- riencia Estu- dios Expe- riencia Estu- dios Expe- riencia Estu- dios Expe- riencia

Auditor Lin. Mecaniz./Oper. Labor. engran./Testeo corte engran./Eval. ejes y trans. en vehic./Control pre-afeitado engranajes 2 18 2 24 3 36

Verif. y repar. calibres, dispos. e instrum./Control rodam. y correllac. engran./Control recep. mater. produc. y no produc. 2 24 3 36

Audit y anal. prob. calidad audit. lin. corte engran./ 3 36

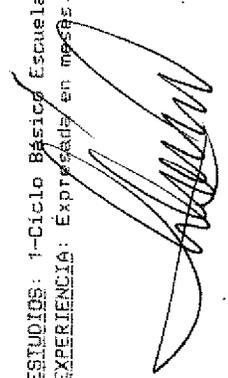
Trazado y medic. piezas y herram./ Inspecc. afil. herram. corte engran./ Anal. y estadist. servic. y clientes/ Eval. máquinas y procesos/Desarm. engran. ejes y cajas/Anal. diseño. costos y repos. calibres/Control y mantenimiento calibres 3 36 3 48

Contr. recepc. y anal. mat. produc. no produc. y descart. 3 48

Anal. desarme cajas y ejes c/prob. "NH"/Contr. distor. engran./Testeo lapidado y corte engran. 3 48



ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
 EXPERIENCIA: Expresada en mesa.



**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

- 7 -

DEPARTAMENTO	CATEGORIA 4	CATEGORIA 5	CATEGORIA 6	CATEGORIA 7	CATEGORIA 8	CATEGORIA 9	CATEGORIA 10			
CALIDAD ASEGURADA	Estu- dios	Expe- riencia								
Control.afeit.y pre-afeit.cajas/Lab. contr.procesos termoq./Testeo y corr. lapidado ejes/Testeo,cont.y correc. lapidado y afeit.	3	48	3	60	3	84	3	4	84	
Anal.herram.de corte/Anal.problema.de calidad en ejes y cajas/Asesor.eval. máquin.y procesos./Procesador mues- tras iniciales	3	60	3	72	3	84	3	4	84	
Operador computadora	3	60	3	72	3	84	3	4	84	
Medic.máquina tres coorden/Calculi. equipo Hew.Packard/Laboratorio central	3	60	3	72	3	84	3	4	84	
Program.calcul.equipo Hew.Packard/ Anal.desarme ejes y transm.y lab. ensay.	3	60	3	72	3	84	3	4	84	

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
EXPERIENCIA: Expresada en meses.

*[Handwritten signature]*





DEPARTAMENTO OPERACIONES DE PRODUCCION

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:  
Operario General de Producción:

Es función del operario General de Producción efectuar las operaciones y tareas para las que ha sido designado u otras complementarias, anexas o alternativas; de acuerdo a las especificaciones de las hojas de procesos o instrucciones de la Supervisión.

Es responsable de efectuar las mediciones correspondientes con las frecuencias especificadas o según instrucciones escritas de la Supervisión, que modifiquen las mismas.

Es responsable del buen uso, cuidado y mantenimiento de máquinas, equipos, dispositivos, herramientas, instrumentos y materiales que intervienen en la tarea diaria; prestando especial atención a los indicadores de lubricantes refrigerantes u otros instrumentos que controlan el funcionamiento de las máquinas y/o equipos.

Dará intervención inmediata a su Supervisor con respecto a cualquier anomalía que detecte en estos elementos.

Es responsable del mantenimiento del orden y limpieza del área en que desarrolla sus tareas (máquinas, calibres, dispositivos, herramientas, como así también la zona alrededor de su puesto de trabajo).

Es responsable de los cambios de herramientas, cambios de modelo y/o puesta a punto necesarios, de acuerdo a las hojas de proceso o instrucciones escritas especiales provistas por la Compañía.

Es responsable de dar cumplimiento a la cantidad de piezas y/o ensambles a producir en las máquinas u operaciones a las que ha sido designado; con el nivel de calidad exigido.

Deberá hacer diagnóstico previo de las fallas, efectuar reparaciones menores y colaborar activa y eficazmente con los especialistas en las reparaciones mayores.

Deberá conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberá realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Es responsable de la veracidad y exactitud de la información que se le solicite y del correcto llenado de los gráficos de Control Continuo de Proceso en aquellas operaciones en que los mismos sean establecidos por la Compañía.

Deberá prestar su colaboración en las tareas que se le encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

**ERIALDO H. GARCIA**  
**COORDINADOR**

Operario Múltiple de Producción:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

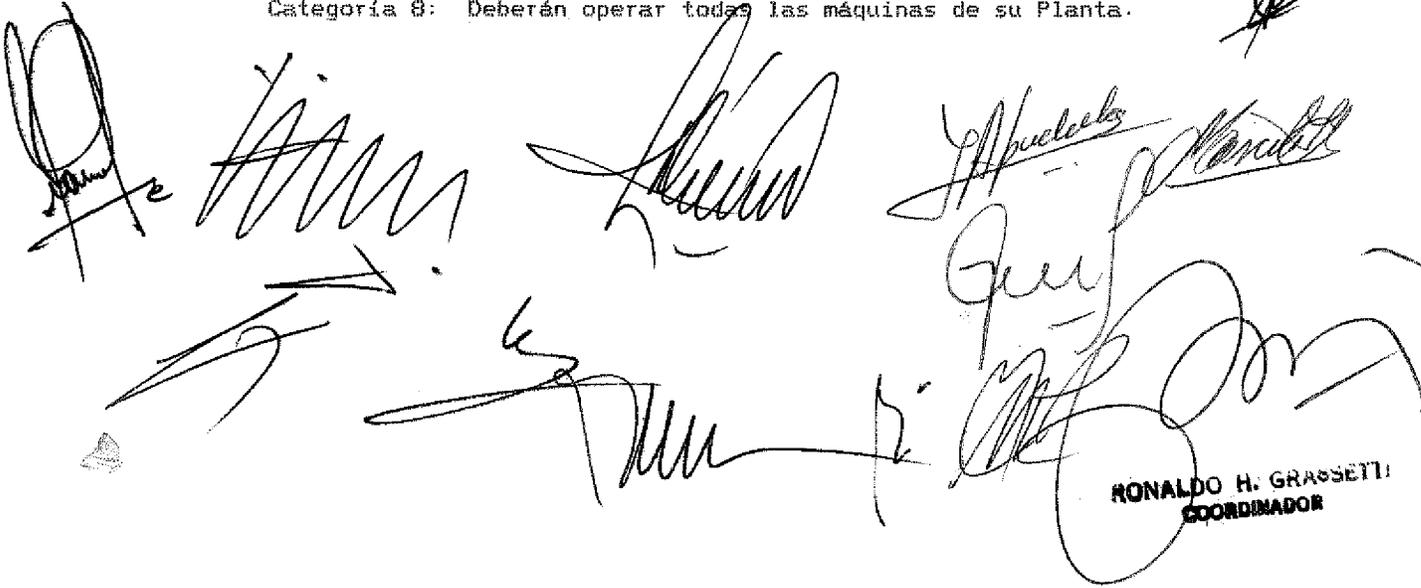
Además de las funciones generales para operarios generales de Producción, deberán conocer la operabilidad de todas las máquinas que operan en su línea o sección, realizando la producción de piezas y/o ensambles en la cantidad estipulada y con el nivel de calidad exigido.

Deberán llevar registro escrito de las mediciones, producción y descarte realizados en planillas diarias.

Categoría 6: Deberán operar todas las máquinas de su Línea.

Categoría 7: Deberán operar todas las máquinas de su Sección.

Categoría 8: Deberán operar todas las máquinas de su Planta.



A collection of handwritten signatures and stamps. On the right side, there is a stamp that reads "RONALDO H. GRASSETTI COORDINADOR". The signatures are in various styles, some appearing to be initials or full names, and are scattered across the lower half of the page.



Operario / Herramientista de Producción:

Los operarios de esta sección deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán conocer la operabilidad de todas las máquinas y las piezas que en ellas se procesan de una línea, sección o de toda la planta, según corresponda.

Deberán conocer la puesta a punto, debiendo realizar verificación permanente de funcionamiento y producción y reparaciones menores en máquinas, dispositivos y herramientas.

Deberán hacer diagnóstico previo de las fallas, efectuar reparaciones menores y colaborar activa y eficazmente con los especialistas en las reparaciones mayores.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Serán responsables de la veracidad y exactitud de la información que se les solicite y del correcto llenado de los gráficos de Control Continuo de Proceso en aquellas operaciones en que los mismos sean establecidos por la Compañía.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**RONALDO H. GRACELLI**  
COORDINADOR



Operario de Sección Mantenimiento de Emergencia:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán saber interpretar planos y catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán saber interpretar los gráficos de control continuo de proceso y aplicarlos para el diagnóstico de fallas y reparación de máquinas y equipos.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

*[Handwritten signatures and initials]*

**BERNALDO H. GRANSETTE**  
COORDINADOR

Operario de Sección Control de Producción:

Los operarios de esta Sección deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán conocer los materiales productivos por su denominación y número y el uso y modelo a que corresponden, inventarios autorizados y flotantes de c/u de las piezas.

Deberán conocer las especificaciones y uso de las facilidades para almacenaje y movimiento y las normas de estibamiento de materiales.

Deberán conocer los distintos estados de cada pieza y la ubicación de las mismas.

Deberán tener conocimientos de programación y manejo de la computadora para proveer los materiales a las líneas en debido tiempo, forma y cantidad.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

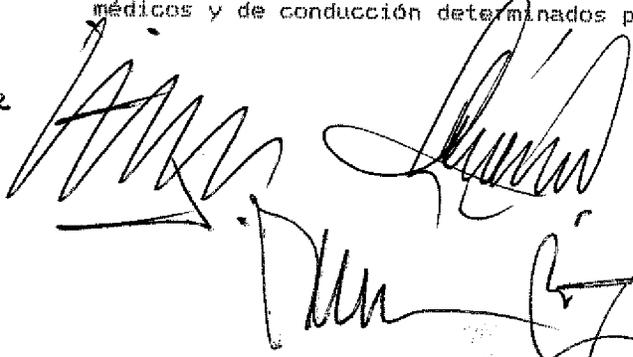
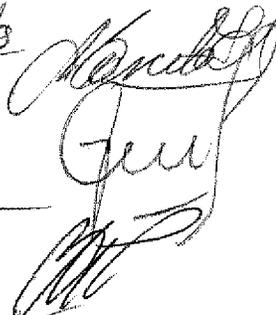
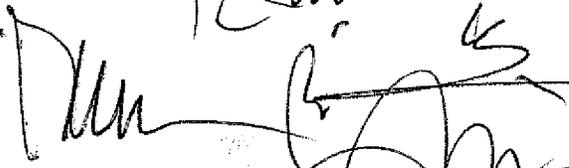
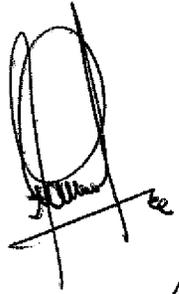
Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos o externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

Los conductores de autoelevadores deberán, además, aprobar los exámenes médicos y de conducción determinados por la Compañía.

  
  
  
  
  
  
**RONALDO H. GRABETTI**  
COORDINADOR



*[Handwritten signature]*

- 13 -

DEPARTAMENTO OPERACIONES DE PRODUCCION CATEGORIA 4 CATEGORIA 5 CATEGORIA 6 CATEGORIA 7 CATEGORIA 8 CATEGORIA 9 CATEGORIA 10

	Estu- dios	Expe- riencia										
Operario Multiple	1	12	1	36	1	60	1	84	1	120		
Herramientista			1	36	1	36	1	48	2	60	2	84
Mecánico/Electricista/Electronic			1	6	1	12	2	36	2	48	3	84
Conductor Autoelevador/Operario de Depósito	1	12	1	36								
Controlador de Stock/Inventariador Cíclico					1	36	2	48				
Analista de Sistema									2	36		
Programador y Diagramador									2	60		
Operador de Computación											3	48

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
EXPERIENCIA: Expresada en meses.

*[Handwritten signature]*  
**RAFAEL H. GRASSETTI**  
COORDINADOR



NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
236	Fresadora CINCINATTI	3	897	Perforadora roscadora WEBO	2
237	Perf./Rosca.espec.múlt.BAKER	5	900	Alesadora LANDIS	3
238	Perf.de colum.espec.KRUEGER	2	902	Rectificadora 90° SCHAUDT	5
242	Perforadora radial WECHECO	4	903	Torno paralelo WECHECO	5
243	Perforadora radial CASER	3	905	Torno automático PITTLER	5
244	Alesadora 3 vías EXCELLO	5	919	Roscadora BURANI	3
245	Alesadora esp.2 cab.SNYDER	3	920	Fresadora MASSERATTI	3
247	Perforadora de columna FIAT	2	922	Tester MAGNAFLUX	5
248	Perforadora de col.CINDELMET	2	925	Roscadora H.G.	2
249	Lavadora METAL FINISHING	2	926	Perforadora multihus.CINCINATTI	3
250	Alesadora EXCELLO	4	927	Perforadora roscadora H.G.	3
252	Perf.de colum.espec.FOOT-BURT	3	929	Torno copiadador PIDOFAT	5
253	Perforadora de columna TOS	2	930	Perforadora de column.CINCINATTI	3
254	Alesadora espec.4 vías BAKER	4	931	Rectificadora 90° WECHECO	5
255	Alesadora EXCELLO	4	933	Torno revolver HERBERT	3
256	Alesadora EXCELLO	4	936	Roscadora VIGEL	4
257	Alesadora EXCELLO	4	937	Torno copiadador PIDOFAT	5
258	Alesadora EXCELLO	3	943	Perforadora multihusillo FIAT	3
259	Alesadora EXCELLO	5	944	Perforadora de columna WECHECO	3
260	Perforadora multihusillo BERARDI	2	946	Rectificadora universal NORMATIC	5
261	Perforadora multihusillo BERARDI	2	948	Torno copiadador HEYCOMAT	4
262	Fresadora TOS	3	950	Torno paralelo CINDELMET	4
263	Perforadora de columna CINDELMET	2	953	Creadora BARBER-COLMAN	4
264	Brochadora horizontal MAGNAGHI	3	954	Torno automático MAS	3
266	Rectificador universal TOS	5	959	Perforadora de columna CINDELMET	2
267	Fresadora horizontal TOS	4	960	Perforadora de columna CINDELMET	2
268	Perforadora de columna TOS	3	961	Perforadora de columna CINDELMET	2
269	Fresadora TOS	3	967	Rectificadora universal SCHAUDT	5
272	Perforadora de columna FIAT	2	974	Rectificadora sin centro KOEBAU	6
274	Perforadora de banco TOS	3	1012	Rectificadora planetaria BLANCHARD	4
276	Perforadora de banco PLAMAC	4	1013	Torno paralelo TURRI	3
277	Prensa vertical SMG	3	1014	Fresadora TOS	3
278	Fresadora TOS	4	1017	Fresadora Universal TOS	3
289	Prensa vertical ADABOR	4	1021	Rectificadora angular SCHAUDT	4
293	Prensa vertical ADABOR	4	1022	Torno revolver TOS	3
556	Perforadora de columna CINDELMET	3	1023	Torno revolver SOMUA	3
557	Perforadora de columna HERBERT	2	1024	Perforadora de columna BERARDI	4
821	Perforadora de col.2 cab.BERARDI	2	1026	Fresadora TOS	3
826	Soldadora MERLE	5	1029	Talladora hipoidal GLEASON	5
841	Soldadora MERLE	5	1031	Generadora de engranajes GLEASON	5
848	Prensa vertical ADABOR	3	1032	Generadora de engranajes GLEASON	5
849	Perforadora de columna HERBERT	2	1033	Roscadora BAUSH TAPPER!	4
853	Perforadora de columna CINDELMET	2	1034	Talladora hipoidal GLEASON	5
856	Alesadora esp.2 cabezales HULLER	5	1035	Talladora hipoidal GLEASON	5
857	Alesadora HONSBURG	4	1036	Generadora de engranajes GLEASON	5
859	Alesadora especial HONSBURG	4	1037	Generadora de engranajes GLEASON	5
861	Perforadora de columna CINDELMET	2	1041	Perforadora de columna FIAT	3
863	Fresadora TOS	3	1046	Torno revolver TOS	3
866	Soldadora MERLE	5	1048	Torno paralelo TURRI	3
867	Rectificadora universal SCHAUDT	5	1049	Perforadora de columna CINDELMET	2
868	Perforadora roscadora WINCO	3	1050	Rectificadora 90° BERCO	4
870	Perforadora de columna BURANI	2	1051	Perforadora de columna 2 hus.BERARDI	3
872	Fresadora horizontal MILWAUKEE	4	1053	Perforadora de columna BERARDI	3
873	Chaflanadora D.P.M.	2	1054	Perforadora de columna CINDELMET	2
874	Fresadora vertical TOS	3	1055	Fresadora universal PELLACANI	3
875	Alesadora 3 vías HONSBURG	3	1056	Prensa vertical ADABOR	5
876	Alesadora 3 vías HULLER	6	1059	Torno paralelo CINDELMET	3
877	Perforadora roscadora BERARDI	3	1062	Amoladora pedestal WEKA	2
878	Perforadora de columna CINDELMET	2	1064	Torno copiadador MORANDO	4
882	Torno copiadador HEYCOMAT	4	1066	Rectificadora 90° WECHECO	4
894	Torno copiadador HEYCOMAT	4	1067	Prensa vertical ADABOR	3

ALDO H. GRASSETTI  
COORDINADOR

[Handwritten signature]



NRO.	DESCRIPCION	CAT:	NRO.	DESCRIPCION	CAT
1070	Rectificadora universal SCHAUDT	5	1346	Equipo Trat.Termic.p/ind. AEG	5
1071	Lapidadora GLEASON	4	1351	Afiladora universal MOVIBA	5
1072	Tester GLEASON	7	1356	Torno copiadador FISCHER	3
1073	Lapidadora GLEASON	4	1357	Alesadora 3 vias EXCELLO	3
1074	Lapidadora GLEASON	4	1358	Alesadora 2 vias esp. BERARDI	4
1075	Tester GLEASON	7	1463	Perforadora de columna WECHCO	3
1077	Rectificadora 90° BERCO	4	1465	Afiladora universal MOVIBA	5
1078	Rectificadora planetaria HEALD	4	1466	Perforadora de banco PLAMAC	2
1083	Rectificadora universal SCHAUDT	5	1467	Perforadora de columna WECHCO	2
1087	Perforadora de columna CINDELMET	2	1468	Fresadora HURTH	5
1088	Presan universal ADABOR	3	1530	Torno automático PITTLER PIDOFAT	5
1090	Rectificadora 90° TOS	4	1541	Prensa vertical ADABOR	3
1092	Brochadora horizontal LAPOINTE	4	1542	Prensa vertical ADABOR	3
1093	Talladora revacycle GLEASON	4	1589	Lavadora METAL FINISHING	2
1095	Talladora revacycle GLEASON	4	1590	Lavadora METAL FINISHING	2
1099	Fresadora TOS	3	1592	Perforadora de columna BERARDI	3
1100	Rectificadora universal CINCINNATI	5	1593	Perforadora de columna BERARDI	3
1105	Perforadora de columna TOS	2	1594	Perforadora de columna BERARDI	3
1114	Generadora engranajes GLEASON	5	1595	Prensa vertical VENTURA	3
1114	Lapidadora GLEASON	4	1603	Rectificadora universal VENIER	4
1120	Generadora engranajes GLEASON	4	1606	Torno automático GILDEMEISTER	5
1124	Rectificadora universal FORTUNA	5	1647	Prensa vertical ADABOR	3
1125	Rebabadora GRATOMAT	3	1648	Prensa esp.horizontal ADABOR	4
1127	Rectificadora universal FORTUNA	5	1649	Soldadora semi-automát.MERLE	4
1129	Fresadora TOS	3	1651	Torno revolver MONFORTS	5
1130	Talladora revacycle GLEASON	4	1652	Perforadora vertical 2 cab.BERARDI	3
1131	Rebabadora GRATOMAT	3	1653	Perforadora horiz.3 vias BERARDI	3
1132	Talladora revacycle GLEASON	5	1656	Alesadora 3 cabezales HULLER	5
1134	Generadora engranajes GLEASON	5	1673	Roscadora BERARDI	3
1136	Generadora engranajes GLEASON	5	1674	Durómetro PETRI-ROCKWELL	5
1138	Lapidadora GLEASON	7	1701	Perforadora/Roscadora 4 cab.BERARDI	4
1139	Talladora hipoidal GLEASON	5	1722	Rectificadora universal RIDA	4
1141	Generadora engranajes GLEASON	5	1735	Perforadora multi-hus.3 vias BERARDI	5
1144	Lapidadora GLEASON	4	1736	Perforadora vert.multi-hus.DENA	3
1145	Soldadora MERLE	5	1737	Roscadora BERARDI	3
1150	Torno paralelo TURRI	3	1738	Torno revolver PITTLER PIREX	3
1151	Rectificadora interiores NOVA	4	1741	Perforadora multi-hus.3 cab.BERARDI	3
1215	Prensa neumática FUNDITOR	2	1742	Perforadora horiz. 3 vias BERARDI	3
1216	Torno revolver PITTLER PIREX	4	1743	Perforadora horiz. 3 vias BERARDI	3
1234	Perforadora de columna CINDELMET	2	1814	Centradora FISCHER	4
1249	Roscadora MAGNAGHI	3	1816	Perforadora de columna ITAL VENETA	3
1251	Torno automático LOGOS	3	1826	Perforadora de columna COR ACERO	3
1252	Centradora CHURCHILL	3	1832	Soldadora MERLE	5
1261	Prensa vertical ADABOR	3	1833	Soldadora MERLE	5
1262	Torno copiadador TURRI	3	1844	Alesadora COR ACERO	5
1265	Perforadora de columna BERARDI	2	1846	Fresadora TURRI	3
1267	Soldadora PHILIPS	4	1847	Rectificadora universal RIDA	5
1271	Torno copiadador LOEWE	3	1849	Torno copiadador TURRI	3
1272	Perforadora de columna BURANI	2	1850	Perforadora de columna COR ACERO	3
1274	Balancin GALEON	3	1851	Perforadora multi-husillo COR ACERO	3
1275	Soldadora MERLE	5	1853	Tester DEMM	5
1277	Perforadora multi-hus.esp.BERARDI	3	1854	Perforadora vert.multi-cab. BERARDI	3
1278	Prensa vertical SEMPER	4	1855	Perforadora de columna BERARDI	3
1294	Lijadora de banda MOTORMECH	2	1856	Perforadora multi-husillo BERARDI	4
1329	Torno multi-husillo PITTLER	5	1857	Afeitadora CHURCHILL	5
1336	Lapidadora GLEASON	4	1858	Afeitadora CHURCHILL	5
1338	Rectificadora sin cent.CINCINNATI	6	1859	Afeitadora CHURCHILL	5
1340	Torno automático SCHIESS	3	1860	Afeitadora CHURCHILL	5
1341	Fresadora ARCHDALE	4	1861	Afeitadora CHURCHILL	5
1342	Generadora engranajes GLEASON	5	1862	Afeitadora CHURCHILL	5
1343	Talladora hipoidal GLEASON	5	1863	Creadora CHURCHILL	4

*MALDO H. GRASSETTA*  
COORDINADOR

*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature across the bottom of the page]*



ADO H. GRASSETTI  
COORDINADOR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
1864	Creadora CHURCHILL	4	2226	Talladora engranajes LORENZ	4
1865	Creadora CHURCHILL	4	2231	Fresadora vertical SAKURAI	4
1866	Creadora CHURCHILL	4	2234	Soldadora automática CARL CLOOS	5
1868	Tester DEMM	5	2236	Rectificadora interiores NOVA	5
1869	Perforadora/Roscadora WEBO	3	2237	Torno multi-husillo NEW BRITAIN	5
1871	Perforadora de columna ITAL VENETA	2	2240	Talladora engranajes LIEBHERR	5
1872	Perforadora/Roscadora WEBO	3	2241	Creadora HURTH	4
1873	Perforadora/Roscadora WEBO	3	2242	Alesadora KOMATSU	5
1913	Alesadora especial BERARDI	3	2243	Perforadora/Roscadora COR ACERO	5
1914	Alesadora horizontal BERARDI	3	2270	Equipo tun.aplic.anti corr.TRANSAX	3
1915	Alesadora BERARDI	5	2272	Perforadora multi-husillo PROMECOR	4
1916	Perforadora multi-husillo BERARDI	3	2275	Presa vertical VERSON	4
1917	Roscadora BERARDI	3	2276	Torno multi-husillo BULLARD	5
1918	Alesadora BERARDI	4	2277	Torno multi-husillo BULLARD	5
1919	Fresadora BERARDI	3	2278	Torno multi-husillo DIEDESHEIM	6
1921	Rectificadora universal NORMATIC	4	2279	Torno multi-husillo DIEDESHRIM	5
1922	Alesadora PROMECOR	3	2280	Pomizadora EXCELLO	5
1923	Alesadora PROMECOR	4	2282	Escariadora esp.rimadora FORD ESP.	4
1924	Alesadora especial COR ACERO	4	2283	Balanceadora MICRO-POISE	4
1925	Perforadora de columna WEBO	3	2291	Pomizadora vertical NAGEL	6
1926	Perforadora de columna WEBO	3	2292	Alesadora especial HULLER	6
1928	Perforadora de columna WEBO	3	2293	Perforadora/Roscadora PROMECOR	4
1929	Perforadora de columna WEBO	3	2300	Alesadora especial PROMECOR	5
1931	Perforadora multi-husillo BURANI	5	2301	Perforadora/Roscadora M.y H.	4
1932	Soldadora automática MERLE	4	2304	Perforadora multi-husillo CORACERO	5
1936	Torno automático FISCHER	5	2305	Torno C.N.C. MORI SEIKI	6
1937	Creadora CHURCHILL	4	2306	Torno C.N.C. MORI SEIKI	6
1938	Rectificadora universal SCHAUDT	5	2308	Equipo auxiliar CYCOIL SKIMMER	4
1939	Rectificadora angular SCHAUDT	6	2313	Equipo.tun.aplic.anti-corr.TRANSAX	3
1940	Equipo fosfat.aut.METAL FINISHING	3	2318	Torno C.N.C. MORI SEIKI	6
1941	Amoladora pedestal WEKA	2	2326	Generadora engranajes OERLIKON	5
1942	Prensa vertical ADABOR	3	2327	Lapidadora OERLIKON	5
1944	Soldadora MERLE	5	2335	Equipo inspec.detect.fisuras	5
1945	Soldadora MERLE	5	2336	Lavadora industrial DAC	2
1946	Soldadora MERLE	5	2346	Torno C.N.C. PROMECOR	6
1947	Soldadora MERLE	5	2347	Torno C.N.C. PROMECOR	6
1948	Soldadora MERLE	5	9845	Torno paralelo MONARCH	4
1949	Soldadora MERLE	5	10578	Rebabadora TRIO TOOL	3
1950	Soldadora MERLE	5	10740	Tester SHEFFIELD	4
1951	Soldadora MERLE	5	11162	Rectificadora universal CINCINNATI	4
1952	Soldadora MERLE	5	18924	Rectificadora universal CINCINNATI	4
1953	Soldadora MERLE	5	19886	Alesadora CIMATIC	5
1957	Lavadora industrial MASTER	2	22064	Roladora de estrias ROTO FLO	5
1959	Lavadora industrial MASTER	2	22065	Roladora de estrias ROTO FLO	5
2045	Balancin GALEON	3	22066	Rectificadora universal CINCINNATI	4
2046	Talladora hipoidal GLEASON	5	22067	Rebabadora TRIO	3
2047	Rebabadora SPIRATRON	2	22068	Rebabadora TRIO	3
2060	Tester GLEASON	7	22069	Afeitadora RED RING	5
2081	Generadora engranajes GLEASON	5	22070	Afeitadora RED RING	5
2083	Rectificado vert/frontal ROMA	4	22071	Afeitadora RED RING	5
2090	Perforadora/Roscadora COR ACERO	5	22072	Afeitadora RED RING	5
2134	Perforadora banco CABER	2	22073	Afeitadora RED RING	5
2135	Equipo tun.apl.anti-corros.TRANSAX	3	22074	Afeitadora RED RING	5
2177	Roladora de estrias ROTO FLO	5	22075	Chaflanadora CROSS	4
2178	Fresadora vertical CINCINNATI	3	22076	Chaflanadora CROSS	4
2180	Torno multi-husillo BULLARD	5	22077	Chaflanadora CROSS	4
2184	Balanceadora COBI	5	22078	Chaflanadora SHEFFIELD	4
2203	Torno multi-husillo PITTLER	6	22079	Chaflanadora SHEFFIELD	4
2204	Centradora FISCHER	4	22080	Chaflanadora CROSS	4
2206	Generadora engranajes GLEASON	5	22081	Despuntadora SHEFFIELD	5
2208	Lapidadora GLEASON	5	22082	Despuntadora SHEFFIELD	5
2209	Torno C.N.C. FISCHER	6	22083	Despuntadora SHEFFIELD	5

*[Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

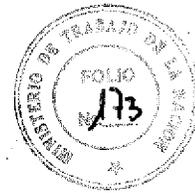


NRO.	DESCRIPCION	CAT.	NRO.	DESCRIPCION	CAT.
22084	Despuntadora SHEFFIELD	5	22647	Talladora engranajes LORENZ	4
22085	Creadora LEES BRADNER	4	22648	Talladora engranajes LORENZ	4
22086	Creadora LEES BRADNER	4	22698	Torno copiador FISCHER	5
22087	Creadora LEES BRADNER	4	22699	Torno copiador FISCHER	5
22088	Creadora LEES BRADNER	4	22721	Equipo Trat.Term.p/ind. TOCCO	5
22089	Creadora LEES BRADNER	4	22722	Rectificadora angular SCHAUDT	5
22090	Creadora LEES BRADNER	4	22723	Rectificadora interiores REINECKER	5
22091	Creadora LEES BRADNER	4	22724	Alesadora KOMATSU	6
22092	Creadora LEES BRADNER	4	22725	Rectificadora angular CINCINNATI	6
22093	Talladora engran.MICHIGAN LORENZ	4	22726	Rectificadora interiores HEALD ESP.	7
22094	Talladora engran.MICHIGAN LORENZ	4	22727	Torno copiador PITTLE PIFOFAT	5
22095	Talladora engran.MICHIGAN LORENZ	4	22728	Brochadora vertical NAKAJIMA	5
22096	Talladora engran.MICHIGAN LORENZ	4	22729	Chaflanadora CARL HURTH	5
22098	Brochadora vertical COLONIAL	5	22730	Chaflanadora CARL HURTH	5
22099	Chaflanadora MODERN	5	22731	Chaflanadora CARL HURTH	5
22100	Brochadora vertical COLONIAL	3	22732	Chaflanadora CARL HURTH	5
22102	Rectificadora vertical SAGINAW	4	22755	Alesadora TOYODA	3
22103	Pomizadora engranajes RED RING	3	22756	Alesadora TOYODA	6
22104	Rectificadora planetaria SAGINAW	4	22757	Alesadora TOYODA	5
22105	Rectificadora interiores HEALD	5	22758	Alesadora TOYODA	4
22106	Rectificadora interiores HEALD	5	22760	Rectificadora angular SCHAUDT	6
22109	Rectificadora ranuras JONES LAMSON	6	22761	Lapidadora GLEASON	5
22110	Rectificadora 90° CINCINNATI	5	22763	Prensa especial horizontal IMPCO	4
22111	Pulidora IMPCO	4	42122	Brochadora vertical KARL KLING	3
22114	Tester RED RING	5	42126	Talladora engranajes LORENZ	4
22123	Prensa especial horizontal IMPCO	3	42127	Talladora engranajes LORENZ	4
22130	Chaflanadora CROSS	4	42132	Creadora LIEBHERR	4
22219	Fresadora 2 cabezales CINCINNATI	3	42133	Torno revolver MONFORTS	5
22254	Rectificadora angular CINCINNATI	7	42135	Torno copiador TURRI	5
22255	Rectificadora angular CINCINNATI	6	42136	Torno revolver MONFORTS	5
22256	Pulidora GISHOLT	3	42140	Fresadora FRITZ WERNER	3
22257	Despuntadora SHEFFIELD	5	42144	Rectificadora 90° FORTUNA	6
22265	Rectificadora interiores HEALD D.	5	42152	Torno copiador HEYCOMAT	5
22268	Alesadora LIDKOPING	4	42156	Perforadora columna BERARDI	4
22271	Rectificadora angular FORTUNA	5	42169	Talladora engranajes LORENZ	4
22272	Rectificadora angular FORTUNA	5	42171	Creadora PFAUTER	4
22273	Tester DEMM	5	42180	Torno revolver MONFORTS	5
22274	Tester DEMM	5	42181	Torno revolver MONFORTS	5
22281	Rectificadora interiores REINECKER	5	42182	Torno revolver MONFORTS	5
22282	Torno copiador PITTLE PIFOFAT	5	99982	Rebabadora MAZZUFERI	3
22541	Alesadora KOMATSU	5	99984	Rebabadora TRANSAX	3
22642	Rectificadora angular SCHAUDT	6	99986	Equipo.aplic.anti-corr. TRANSAX	2
22643	Talladora engranajes LORENZ	4	99987	Eq.tun.aplic.anti-corr.TRANSAX	2
22644	Talladora engranajes LORENZ	4	99988	Equipo p/aplic.anti-corr. TRANSAX	2
22645	Talladora engranajes LORENZ	4	99989	Prensa neumática TRANSAX	3
22646	Talladora engranajes LORENZ	4	6055	Prensa COLONIAL	3
6328	Rectificadora NORMATIC	4	9984	Rectificadora HEALD	5
9987	Afeitadora RED RING	5	9988	Afeitadora RED RING	5
42123	Despuntadora HURTH	5	42172	Creadora PFAUTER	4
90208	Rectificadora CINCINNATI	5	251	Torno automático FAY	3

*[Handwritten signatures and initials]*

**RENALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

SECCION CAJAS



LINEA: DURO DE CAJAS

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
30	Armado conjunto sincronizador 2a. y 3a.; 3a. y 4a.; 5a.	4
80-100 )	Pulir ranura deslizante. Pulidora.	3
160-280)		

LINEA: ARMADO DE CAJAS 3.03.

10	Lavado de componentes. Lavadoras METAL FINISHING 1591-MASTER 1958	2
20	Armar selector, palancas y rodillos	3
30	Armar ejes y engranajes dobles y triples	3
40	Armar eje salida con engranajes (subconjunto). Prensa SEMPER 296-Operación de seguridad	6
50	Armar transbalador, eje, piñón, horquilla, etc.	4
60	Clavar espinas, cojinetes, aros, velocímetro, retenes, etc. Prensa manual MACCHI 1963	3
70	Instalar extensión y porta retén. Prensa manual FIPAT 1962	3
80	Colocar tapa y torqupear tornillos (todos) - Operación de seguridad	3
90	Controlar hermeticidad, colocar aceite y torqupear. Dosificadora de aceite SCyS 2048	4
100	Realizar prueba en banco, grabar chapa y confeccionar boleta. Probadora MODERN SOUND 22113	6
110	Colocar chapa, protectores y estibar en racks.	3
200	Desarme y recuperación.	5

LINEA: ARMADO DE CAJAS 4 Y 5 VELOCIDADES

40	Lavado de componentes. Lavadoras METAL FINISHING 1591-MASTER 1958	2
100	Armado previo de carcasa	3
115)	Montar horquilla conjunto engranaje marcha atrás, quíntuple y ejes o spigot con rodillos o cubetas. Prensa neumática APEKA 1966	4
130)		
200	Armado eje conjunto con soporte rodamiento. (Extensión en 4 velocidades). Prensa ADABOR 1933.	6
300	Armar eje conjunto en carcasa, sobremarcha y cojinetes.	5
300	Armar deslizador y engranaje 5a., velocímetro y seguros.	4
300	Prensar rodamiento piñón entrada y portaretén. Torqupear-Operación de seguridad.	4
400	Armado preliminar extensión.	4
400	Armar extensión con elementos de cambios. Torqupear-Operación de seguridad.	4
500-600	Colocar tapa y aceite. Controlar hermeticidad.	4
700	Ensayo de ruidos. Banco de pruebas FYL 2058.	7
800	Grabar placa, instalar protectores y estibar.	3
1000-1200	Estación de reparaciones.	5

LINEA: TRATAMIENTOS TERMICOS

	Carga. Hornos Continuos ATCON 1845 y LINDBERG 1168 y equipos accesorios. Carga de acuerdo a hoja de operaciones. Estado general de los componentes. Programa con prioridades. Registro materiales y horarios.	4
	Boca de hornos. Prensas GLEASON 1165/1166/22258/22733. Incluye cambio de matrices; puesta a punto de prensas; controles dimensionales, rodamiento y dureza.	5
	Carga y descarga. Hornos PACEMAKER 22360/22361, lavadora METAL FINISHING 1602. Manejo completo verificando los instrumentos; correcciones; probetas; programación de materiales.	5
	Granallado de piezas. Granalladoras WHELLABRATOR 1106/22264. Limpieza de materiales con SHOT BLASTING y SHOT PEENING.	4

**ARNALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

*[Handwritten signatures and initials]*

*[Handwritten signatures and initials]*



LINEA: TRATAMIENTOS TERMICOS (CONT.)

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
	Enderezado de piñones y revenido de rosca. Balancines GALEON 1304, TOLEDO 1153 y AEG 2138	4
	Enderezado de piñón de entrada; quintuple de 4 y 5 velocidades y revenido de rosca de quintuple de 5 velocidades. Prensas ADABOR 1540 y AEG 2138	5

LINEA: EXTENSION DE CAJA

150-160)	Prensar listón de tope. Colocar buje plástico, recalcar listón de tope, limpiar buje diámetro horquilla. Clasificar respaldo cojinete y ranura Seeger. Prensa ADABOR 1920.	3
170 )		

SECCION EJES

LINEA: CARCASAS DE EJES MODELOS 7 1/8" Y 8 1/2"

70	Armar tapa cojinetes en carcasas.	3
110-120)	Rasquetear y limar agujeros manga cañoneras. Pintar identificación. Cepillar y sopletear alojamiento cubeta. Colocar cubeta cojinete menor piñón. Aflojar bulones y retirar tapas. Quitar rebabas interiores, rasquetear cantos vivos. Prensa ADABOR N° 288 y 1260.	3
130-140)		
160-170)		
150-190)		
180-200)	Grabar identificación. Medir cota hipoidal y escuadra. Cepillar parte interior y sopletear. Colocar tapa de cojinetes. Proteger con anticorrosivo.	5
220 )		

LINEA: PORTACORONAS MODELOS 7 1/8" Y 8 1/2"

130-140)	Rebabado total, lavado y sopleteado. Proteger con anticorrosivo.	3
150-200)		

LINEA: ARMADO DE BOCHAS CONJUNTO MODELOS 7 1/8" Y 8 1/2"

30-35	Lavar componentes. Sopletear y colocar en bandejas. Prensar Silent block en modelo CL. Lavadora MASTER 2302 y dispositivo neumático 1421.	3
40-50)	Armado completo de núcleo diferencial incluida la corona y el doblado de aletas traba. Prensas IKA 814 y 229-Operación de Seguridad.	4
105 )		
60	Determinar distancia de montaje e instalar cubeta mayor. Prensa IKA 230.	5
70-80	Medir distancia entre respaldo de cojinete, carcasa y piñón. Prensar cojinete mayor. Prensa IKA 231.	5
90	Prensar cojinete menor de piñón. Montar en carcasa, piñón, cojinete menor, deflector, retén, horquilla o brida de acople según corresponda. Prensa hidráulica 811 y prensa neumática TRANSAX 1194.	3
95-100	Montar arandela, tuerca de piñón y dar torque. Verificar alabeo de horquilla e identificar.	3
110	Establecer juego tangencial e instalar cojinetes en núcleo diferencial. Prensa IKA 809.	4
120	Montar núcleo carcasa y controlar juego.	4
130	Control de nivel sonoro, posición de contactos y juego entre dientes. Probadoras IKA 823 y 824.	7
140	Estibar.	3

LINEA: ARMADO DE BOCHAS MODELO 7"

10	Recibir partes a ensamblar, lavar y colocar en pallets. Lavadora MASTER 2302. Determinar los ajustes de montaje de los componentes por selección. Calibre especial PROMECOR 99990 y prensa ADABOR 808.	3
20		

*Handwritten signatures and notes:*  
 DONALDO H. BRUNETTI  
 COORDINADOR  
 [Multiple other signatures and scribbles]

SECCION EJES



LINEA: ARMADO DE BOCHAS MODELO 7" (CONT.)

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
30-40	Montar los componentes verificando los valores requeridos de ajustes. Prensa IKA 233. Torqueadora COR ACERO 2319.	4
50	Frenar tuerca, instalar y ajustar los elementos de acople. Controlar desviación de brida. Prensa IKA 813.	4
60	Armar nucleo diferencial completo, controlar juegos.	4
70-80)	Pijar corona. Verificar alabeo. Armar rolineras completa e instalar cojinete en diferencial. Montar nucleo en carcasa. Prensas IKA 232,812 y 828.	5
90 )	Efectuar los correctos ajustes para control de contactos y nivel sonoro. Test	7
100	ter COR ACERO 2323 y 2324.	4
110-120	Completar el armado de la bocha con los componentes y ajustes indicados. Estibar en racks.	4

LINEA: CAÑONERAS

100-110	Rebado final. Proteger con anticorrosivo. Estibar.	3
---------	--	---

LINEA: PALIER CONJUNTO COMPLETO, TODOS LOS MODELOS.

10-20)	Recibir y lavar componentes. Prensar bulones en brida. Lavadora METAL FINISH	3
30 )	ING 1843. Prensa ADABOR 885.	5
40-50)	Instalar componentes y engrasar cojinetes. Prensas ADABOR 284, 285, 1934 y	3
60 )	1943.	5

LINEA: PUENTE TRASERO CONJUNTO COMPLETO MODELOS 7 1/8" Y 8 1/2"

10-20	Recibir y lavar componentes. Instalar retén. Lavadora ROBERTS 1243 y Prensa IKA 210.	3
30-60	Montar la cañonera y tapa con todos sus componentes tanto ajuste e identificando relación y lubricante que corresponde. Prensas ADABOR 825 e IKA 2089.	4
70-80	Soldar cañoneras a carcasa, quitar escoria y grabar placa identificatoria. Soldadoras MERLE 844 y 880.	5
85-90	Trasladar el punte al transportador aéreo móvil, acoplar los componentes en ambos lados.	3
100-110	Efectuar ajuste final de los componentes-Operación de seguridad.	5
120-140	Instalar sistema de freno manual, campanas y protectores varios.	3
130-150)	Efectuar al puente prueba de hermeticidad, colocar soporte de goma y pintar. Cabina de pintura 1431.	4
160 )	Cargar aceite, controlar y dar torque al tapón. Aplicar etiqueta autoadhesiva. Retirar del transportador y colocar sobre facilidades. Dosificador de aceite FYL 1892.	3

LINEA: TRAVESAÑO TRASERO MODELO 7"

10-20	Recibir travesano semi maquinado y bujes de goma. Perforar los agujeros para fijación de los conjuntos. Perforadora COR ACERO 2294.	3
-------	---	---

LINEA: TRAVESAÑO TRASERO CONJUNTO MODELO 7"

10-20)	Recibir los componentes, instalar los bujes en travesaños y rebabar. Inspección final. Perforadora COR ACERO 2294. Prensa TRANSAX 90037.	4
30 )		

LINEA: PUENTE TRASERO CONJUNTO COMPLETO MODELO 7"

10-20	Recibir y lavar componentes. Armar conjunto maza soporte identificando procedencia de cojinetes. Lavadora MASTER 2302.	4
25-30	Ensamblar en semi eje maza soporte cubo de rueda. Seleccionar visualmente. Eliminar golpes. Dar torque y juego axial correspondiente. Bloquear la tuerca de ajuste.	4

*Handwritten signature and stamp: RONALDO H. CRASSETTI COORDINADOR*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

*Large handwritten signatures and initials at the bottom of the page.*

SECCION EJES



LINEA: PUENTE TRASERO CONJUNTO COMPLETO MODELO 7" (CONT.)

OPERAC. N°	DESCRIPCION	CAT.
35	Pintar campanas.	4
40	Depositar los componentes sobre la línea transportadora. Grabar e instalar chapa identificatoria.	3
50-60	Montar sobre la bocha y travesaño los conjuntos, subconjuntos y piezas que componen el puente incluido, cable, plato de freno y campana. Colocar protectores de plástico. Operación de seguridad.	5
70	Realizar ensayo de hermeticidad, cargar aceite y verificar nivel. Instalar válvula de venteo y manguera.	4
80	Descargar conjunto terminado.	3

*[Handwritten signatures and initials]*

**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR



DEPARTAMENTO SERVICIOS DE INGENIERIA

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, herramientas, dispositivos, instrumentos y materiales que utilizan en sus tareas.

Deberán saber interpretar planos y catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. A prominent stamp reads: RONALDO H. GRASSETTI COORDINADOR. There are several other handwritten signatures in various styles, including one that appears to be 'Gruel' on the right side.



DEPARTAMENTO

CATEGORIA 4 CATEGORIA 5 CATEGORIA 6 CATEGORIA 7 CATEGORIA 8 CATEGORIA 9 CATEGORIA 10

SERVICIOS DE INGENIERIA

Estu- Expe-  
dios riciencia dios riciencia dios riciencia dios riciencia dios riciencia dios riciencia

Conductor de Vehículos

1 6 1 24

Pañolero/Aceitero

1 6 1 18 1 48 2 60

Operador planta tratamiento liquid.  
Clorac.e industr./Preparador espec.  
en máq.y autom./Carpintero

1 6 1 18 2 36 2 48

Herrero/Calderista/Performance  
Máquinas/Operador planta util.

1 6 1 18 2 36 2 48 2 84

Croquizador de repuestos/Comprador/  
Tornero/Fresador/Alesador/Rectifc./  
Ajustador/Afilador/Mecánico de Autom./  
Inspección de máquinas.

1 6 1 18 2 36 2 48 2 84 2 120

Mecánico/Electricista/Electronic

1 6 1 18 2 36 2 48 3 72 4 96

Analista mecánico/Electric.Electr./  
Analista de procesos/Operador com-  
putadora/Analista Ing.Industrial

1 6 1 18 2 36 3 72 4 96

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
EXPERIENCIA: Expresada en meses

*[Handwritten signature]*  
SERGIO H. G. COORDINADOR

*[Handwritten signatures and initials]*



DEPARTAMENTO RELACIONES INDUSTRIALES Y PUBLICAS

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, instrumentos, materiales, documentación y papelería que utilizan en sus tareas.

Deberán saber reconocer planos e interpretar catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

*[Handwritten signatures and initials]*

**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

*[Handwritten signatures and initials]*

DEPARTAMENTO	CATEGORIA 4	CATEGORIA 5	CATEGORIA 6	CATEGORIA 7	CATEGORIA 8	CATEGORIA 9	CATEGORIA 10							
RELACIONES INDUSTRIALES Y PUBLICAS	Estu- dios	Expe- riencia												
Operario limpieza vestustrios/Operario Depto. papelería	1	12	1	24										
Atención equipos y area deportiva/ Operador máquin. fotocopiadoras/ Auxiliar bombero	1	12	1	24	1	36								
Operador máquina heliográfica/Atenc. kardex papelería/Auxiliar administ. vehículos			1	24	1	36	1	48						
Bombero			1	24	1	36	1	48	2	60	3	60	4	72

Maestro de Taller Plan Dual

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
EXPERIENCIA: Expresada en meses.



**WILDO H. GRANDETTI**  
COORDINADOR

*[Handwritten signatures]*



DEPARTAMENTO SUMINISTROS, VENTAS Y EXPORTACION

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los operarios de este Departamento deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán conocer los materiales productivos por su denominación y número y el uso y modelo a que corresponden.

Deberán conocer los distintos estados de cada pieza y la ubicación de las mismas.

Deberán conocer los códigos de identificación y especificaciones de uso y lugares de almacenaje de materiales no productivos.

Deberán conocer la especificación y uso de las facilidades para almacenaje y las normas de estibamiento de materiales.

Deberán conocer y aplicar los procedimientos para la confección y Cortes de documentación de recepción, expedición y tráfico y partes de productos terminados; como así también de almacenes.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

Deberán conocer y aplicar las normas de Higiene y Seguridad.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a operarios de niveles inferiores.

Los conductores de autoelevadores deberán, además, aprobar los exámenes médicos y de conducción determinados por la Compañía.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signatures]*  
**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

DEPARTAMENTO CATEGORIA 4 CATEGORIA 5 CATEGORIA 6 CATEGORIA 7 CATEGORIA 8 CATEGORIA 9 CATEGORIA 10

SUMINISTROS, VENTAS Y EXPORTACION

Operario depósito/Conductor autoelev./ Emballador	1	6	1	12	Estu- dios	Expe- riencia													
Control de recep.de piezas produc./ Embal.espec.			1	24															
Atención almacén central/Recep.mater. produc./Control stock y desp.repuestos									1	36									
Recep.mater.no produc./Factor.y docum. sistema computar./Control stock y despacho repuestos/Program.despacho rep.											2	48							
Análisis fletes y control ingresos y salidas/Óper.equipo comput./Activ.ent. mater./Program.desp.repuestos													2	60					
Operador control y desp.productos/Óperador recep.y entrega mater.product.															2	72			

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico-Escuela Técnica. 2-Escuela Técnica Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
EXPERIENCIA: Expresada en meses.



**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

*[Handwritten signatures and initials in the left margin]*

Categoría D - Coordinador de grupo:

Habiendo desaparecido estas funciones, esta Categoría se mantiene solamente para las situaciones pre-existentes y que no puedan ser corregidas.

En lo sucesivo ya no se otorgará esta Categoría.

Categoría E - Encargado:

Es el operario que ha sido designado por la Compañía para supervisar a otros operarios. Su jornal básico será el de la Categoría 10.

Percibirá, además, un adicional según se detalla:

Categoría Ea - 10% - hasta 1 año en el puesto

Categoría Eb - 15% - de 1 a 5 años en el puesto

Categoría Ec - 20% - más de 5 años en el puesto

Este adicional horario se abonará por separado entendiéndose, a todos los efectos legales y convencionales, como integrante del jornal.

El adicional se abonará mientras dure esta designación y desaparecerá en el momento de cesar la misma, por cualquier causa que ello ocurriere.

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Además de las condiciones, funciones y responsabilidades inherentes a los operarios del grupo que supervisa, deberá poseer conocimientos amplios de administración de personal, relaciones laborales, Círculos de Calidad y de la documentación y papelería relacionada a sus funciones.

Es responsable del entrenamiento de su grupo, de la distribución de mano de obra y de la asignación y control de las tareas.

Debe observar y hacer observar las normas relativas a cantidad y calidad de la producción y las de Seguridad e Higiene Industrial.

Debe proveer al mantenimiento de máquinas, equipos, dispositivos, herramientas, etc.; y al orden y limpieza del sector.

Colabora con el Supervisor en la administración de su personal, induciendo operarios nuevos, observando desempeños, promoviendo la involucración e integración y participando en las sanciones y premios, promociones, etc.

*[Handwritten signature]*  
RONALDO H. GRASSETTI  
COORDINADOR

*[Multiple handwritten signatures and initials]*

b) PERSONAL MENSUALIZADO:

Condiciones, Funciones y Responsabilidades:

Los empleados deberán poseer los estudios formales o conocimientos equivalentes y la experiencia en tareas iguales o similares que se detallan más abajo.

Además, deberán tener un amplio y acabado conocimiento de las instalaciones de la planta; como así también de los equipos, máquinas, instrumentos, materiales, documentación y papelería que utilizan en sus tareas.

Deberán saber reconocer planos e interpretar catálogos; incluyendo nociones de idiomas extranjeros cuando fuere necesario.

Deberán conocer normas y procedimientos de la Compañía referidos a su área.

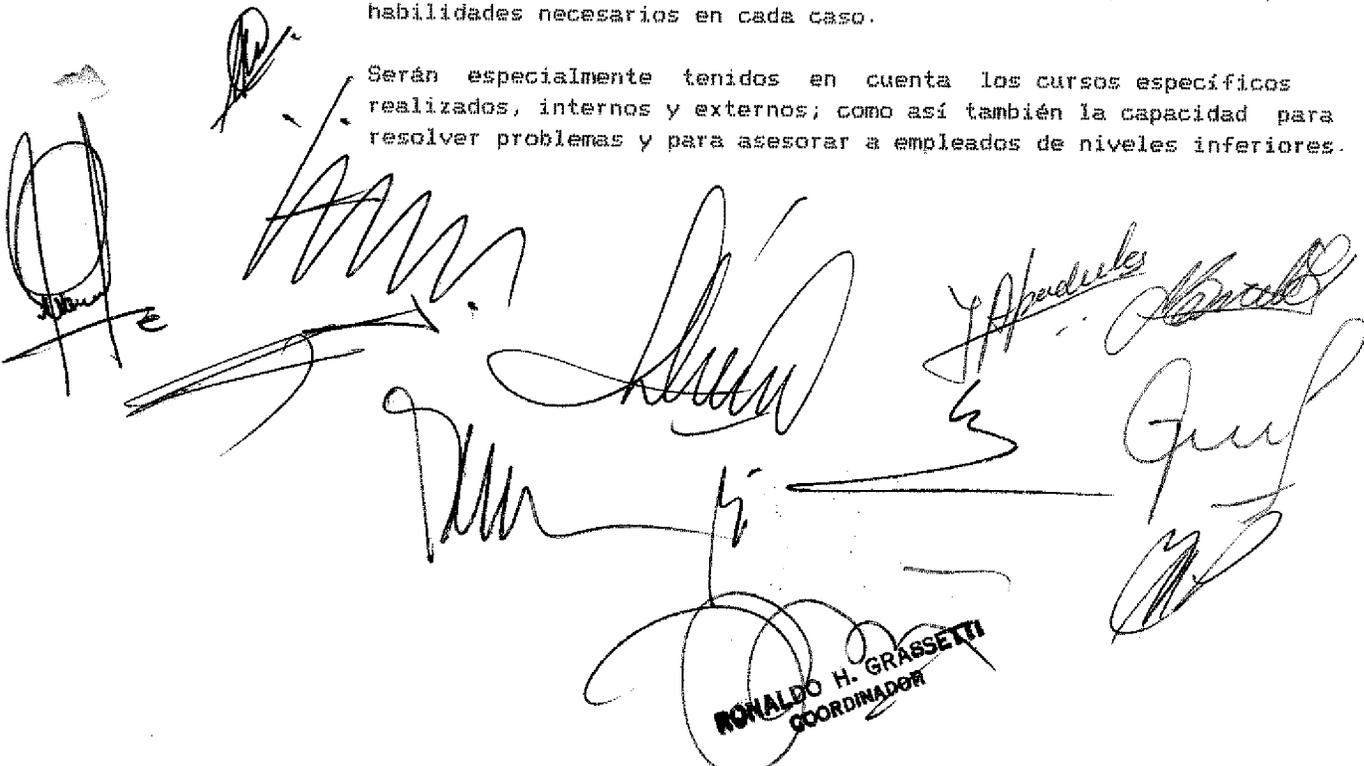
Deberán conocer y aplicar las normas de Seguridad e Higiene.

Deberán realizar sus tareas habituales en forma independiente, con precisión, rapidez y seguridad.

Deberán prestar su colaboración en las tareas que se les encomienden, ya sea en forma personal o componiendo grupos de trabajo.

La promoción a categorías superiores no será automática. La Compañía instrumentará exámenes teórico-prácticos u otro procedimiento adecuado a fin de evaluar los conocimientos, capacidades y habilidades necesarios en cada caso.

Serán especialmente tenidos en cuenta los cursos específicos realizados, internos y externos; como así también la capacidad para resolver problemas y para asesorar a empleados de niveles inferiores.



Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page. A prominent stamp reads: RONALDO H. GRASSETTI COORDINADOR. There are several other handwritten signatures and initials scattered across the bottom section.

CATEGORIA 1M CATEGORIA 2M CATEGORIA 3M CATEGORIA 4M CATEGORIA 5M

Estu- Expe- Estu- Expe- Estu- Expe- Estu- Expe- Estu- Expe-  
 dios riencia dios riencia dios riencia dios riencia dios riencia

PERSONAL

MENSUALIZADO

Archivista/Cadete 1 3

Dactilógrafo/Ayudante administr./Arch. Ppa. 1 6

Aux. Administr./Ayud.mozo/Peón limpieza comed. 1 12

Administr./Mozo/Ayud.cocinero 1 18

Administr./Comprador/Activador/Planificador 2 24

ESTUDIOS: 1-Ciclo Básico Escuela Secund. 2-Escuela Secund. Completa. 3-Dos/Tres años Universidad. 4-Cuatro/cinco años Universidad.  
 EXPERIENCIA: Expresada en meses

RONALDO H. GRASETTI  
 COORDINADOR

*[Handwritten signatures and initials]*



ARTICULO 5o. REGIMEN DE REEMPLAZOS Y VACANTES

1) REEMPLAZOS:

- a) OPERARIOS DE PRODUCCION Y ESPECIALIZADOS: En caso de que personal de categoría inferior realice tareas de categoría superior, cumplirá un período de entrenamiento de 200 horas continuadas ó 300 horas alternadas, sin pago de diferencia de jornal. Cumplido ese entrenamiento, comenzará a percibir diferencia de jornal. Al cabo de 200 horas corridas ó 300 alternadas, se hará acreedor, en forma definitiva, a la categoría superior.
- b) OPERARIOS ESPECIALIZADOS QUE PROVIENEN DE PRODUCCION: En caso de que operarios de producción pasen a especializados cumplirán un período de entrenamiento de 300 horas continuadas ó 500 horas alternadas, sin pago de diferencia de jornal. Cumplido ese entrenamiento, comenzará a percibir diferencia de jornal. Al cabo de 300 horas continuadas ó 500 horas alternadas, se hará acreedor, en forma definitiva, a la categoría superior.

2) VACANTES: Al proceder a la selección para la cobertura de vacantes, se deberá considerar, en primer término, la idoneidad, tomándose, en segundo término, la antigüedad.

Hasta donde ello sea posible, las vacantes se llenarán con personal de las categorías inferiores que se hallen trabajando en el mismo departamento; con hijos del personal fallecido, jubilado o en actividad. La Compañía dará a publicidad dentro del Establecimiento las vacantes que se produzcan.

ARTICULO 6o. : JORNADAS, FERIADOS Y LICENCIAS ORDINARIAS

1) JORNADA

- a) La Compañía garantiza al personal una jornada de 8 horas y 48 minutos, a cuyo objeto deberá marcar la tarjeta reloj y cumplir con dicho horario en su puesto de trabajo.
- b) Con relación a la jornada de trabajo establecida, el personal percibirá su salario conforme a las disposiciones legales vigentes en la Provincia de Córdoba.

*[Handwritten signatures]*

*[Multiple handwritten signatures and stamps]*

**DONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR



Si la Compañía dispusiese la no iniciación de las tareas o la interrupción de las ya iniciadas antes de la finalización del turno, el personal afectado que se haya presentado o haya iniciado sus tareas percibirá sus haberes en forma completa.

Quando por razones fortuitas o de fuerza mayor tales como incendio, inundaciones, falta de materiales, falta de materias primas o fuerza motriz, que afecten total o parcialmente las actividades de una o varias secciones, resulte imposible la iniciación o terminación de una jornada, la Compañía abonará esa jornada completa al personal afectado.

- c) Los cierres efectuados por la Compañía serán considerados según lo dispone el presente convenio, y, en aquellos casos no previstos por el mismo, conforme lo dispone la legislación vigente.
- d) La Compañía permitirá la entrada de su personal hasta una (1) hora después de iniciado su turno y por no más de tres (3) veces en el mismo mes. Superados estos topes no se permitirá la entrada.

2) AVISOS DE AUSENCIAS: El personal deberá comunicar a la Compañía sus ausencias según las causales que originan las mismas y de acuerdo al procedimiento que se detalla: El personal comunicará su ausencia al Departamento Relaciones Industriales, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Teléfono
- b) Tercera persona.
- c) Telegrama o comunicación escrita.
- d) Personalmente.

La comunicación deberá hacerse en el primer día de ocurrida la misma y dentro de las tres (3) horas de iniciadas las tareas correspondientes a su turno de trabajo.

Al cumplimentar el aviso el personal deberá dar:

- a) Apellido y Nombres
- b) Número de legajo
- c) Departamento a que pertenece
- d) Turno de trabajo
- e) Domicilio real o accidental.

*[Handwritten signatures]*

*[Multiple handwritten signatures and stamps]*

**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR



Recibirá como constancia el número de orden del aviso. En los casos de no concurrir a control médico o citación a Clínica de Planta, o cambio de la causal de ausencia, el titular deberá comunicar de inmediato la novedad, en cualquiera de las formas indicadas precedentemente. El personal deberá permitir y posibilitar el reconocimiento médico para acreditar la causal invocada. Si el reconocimiento no pudiere realizarse por omisión de lo estipulado precedentemente, la ausencia se considerará injustificada. Los controles médicos domiciliarios se realizarán entre las ocho horas y las veinte horas, y de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

3) **CONCURRENCIA A CLINICA DE PLANTA:** El personal accidentado o enfermo que haya comunicado su ausencia o que haya sido reconocido por un médico y su enfermedad le permita ambular, y siempre que no acredite en cada caso su imposibilidad de hacerlo, según lo establecido en el inciso anterior, deberá necesariamente concurrir a Clínica de Planta para su reconocimiento y con posterioridad deberá continuar concurriendo a la misma, los días y horas que se le señalen.

4) **FERIADOS NACIONALES:**

- a) Los Feriados Nacionales pagos serán aquellos que la legislación vigente establezca como tales.
- b) El tiempo de trabajo realizado en los días Feriados Nacionales, será abonado con el 100% de bonificación, además de las 8 horas y 48 minutos correspondientes al feriado de acuerdo con las leyes en vigencia.

5) **DIAS NO LABORABLES:**

- a) Los días no laborables serán aquellos que la legislación vigente establezca como tales.
- b) La Compañía concederá asueto con goce de haberes los días 24 y 31 de Diciembre, cuando coincidan con día hábil.

6) **ASUETOS DE FIN DE AÑO**

- a) La Compañía concederá asueto con pago de haberes, los días hábiles comprendidos entre el 26 y 30 de Diciembre, ambos inclusive, de cada año.

A tal efecto, los días no laborables actualmente vigentes (Jueves Santo, 6 de Julio, 30 de Setiembre y 8 de Diciembre), serán trabajados normalmente y sin bonificación y los asuetos correspondientes serán trasladados a las fechas antes indicadas. Si del traslado resultasen días no laborables sobrantes o faltantes, se compensarán con los faltantes o sobrantes de años subsiguientes. El régimen precedentemente acordado subsistirá mientras no se modifiquen las disposiciones legales vigentes a este momento sobre días no laborables.

Handwritten signatures and stamps, including a stamp for RONALDO H. GRABELLI COORDINADOR.



b) En caso de que la Compañía dispusiese que toda o parte de su dotación trabajé en estos días, lo que será de su exclusivo arbitrio, el personal afectado percibirá una bonificación equivalente al 100% del tiempo trabajado.

7) DIA DEL MECANICO AUTOMOTOR

- a) El día 24 de Febrero de cada año será considerado como día asueto, con pago de haberes; aún cuando fuere sábado o domingo.
- b) En este día, solamente deberá prestar servicios el personal indispensable.  
El tiempo trabajado será abonado con el 100% de bonificación.

8) LICENCIAS ORDINARIAS

- a) Las vacaciones anuales se otorgarán conforme a las disposiciones de la legislación vigente, salvo lo dispuesto a continuación.
- b) El personal con más de dos años y hasta cinco años de antigüedad, gozará de 15 días de vacaciones.
- c) Las personas que estando en uso de vacaciones anuales contrajeran enfermedad o sufrieran accidentes, deberán comunicar el hecho inmediatamente a la Compañía, informando su domicilio accidental, en caso de encontrarse ausentes del habitual.  
Constatada su dolencia y si la gravedad de la misma lo justificara, a criterio del servicio médico de la Compañía, las vacaciones serán interrumpidas.
- d) Cuando un día Feriado Nacional se halle incluido dentro del período de vacaciones, será abonado independientemente de aquéllas. Las vacaciones no serán prolongadas por ese concepto.
- e) Cuando el Día del Mecánico Automotor se halle incluido dentro del período de vacaciones, será abonado independientemente de aquéllas. Las vacaciones no serán prolongadas por ese concepto.
- f) Cuando en uso de vacaciones falleciera el cónyuge, hijos, padres, hermanos, suegros o hijos políticos; o se produjera nacimiento de hijos; o examen prenupcial; o donación de sangre; o exámenes; o mudanza; todo ello dentro de los requisitos exigidos para cada caso; los días de licencia correspondientes serán abonados independientemente de aquéllos.  
Las vacaciones no serán prolongadas por esos conceptos.



- g) En el supuesto de que los días de asuetos de fin de año coincidiesen, total o parcialmente, con vacaciones, los días correspondientes serán abonados independientemente de aquéllos. Las vacaciones no serán prolongadas por ese concepto.
- h) La época de otorgamiento de las vacaciones anuales queda establecida dentro del período comprendido entre el 1o. de diciembre y el 31 de marzo, para los casos de vacaciones masivas. Para el personal de mantenimiento y servicios especiales, se establece el período comprendido entre el 1o. de noviembre y el 30 de abril.

9) HORAS EXTRAORDINARIAS:

- a) La Compañía abonará las horas extraordinarias trabajadas previa autorización, en los turnos correspondientes a días hábiles, de lunes a viernes; con el 50% de recargo sobre el jornal normal.
- b) La Compañía abonará las horas extraordinarias trabajadas previa autorización, en los turnos correspondientes a días sábados, domingos y feriados nacionales, con el 100% de recargo sobre el jornal normal.

ARTICULO 7o.: LICENCIAS ESPECIALES CON PAGO DE HABERES

La Compañía otorgará las licencias con pago de haberes, que a continuación se detallan y por el término que se estipula en cada caso.

- 1) CASAMIENTO: El personal que contraiga matrimonio gozará de la licencia establecida por la legislación vigente. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 5 días de licencia.
- 2) EXAMEN PRENUPIAL Y/O CASAMIENTO CIVIL: El personal gozará de 1 día pago por examen pre-nupcial o casamiento civil, pudiendo optar por fraccionar el mismo. Para obtener este pago, el personal deberá probar el hecho con los respectivos certificados oficiales.
- 3) NACIMIENTO: En caso de nacimiento de hijos, la Compañía otorgará la licencia establecida por la legislación vigente. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 1 día de licencia. En caso de ser necesario, el personal podrá optar por solicitar permiso en este día, por los medios habituales. Cuando el nacimiento se produzca a mitad de la jornada se abonará el día completo, otorgándose la licencia a partir del día siguiente.
- 4) FALLECIMIENTO: En caso de fallecimiento de padres, cónyuge e hijos del personal, la Compañía otorgará la licencia establecida por la legislación vigente. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 1 día de licencia.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**RONALDO H. G. COORDINADOR**



En caso de fallecimiento de padres e hijos políticos y hermanos, la Compañía otorgará 1 día de licencia paga. La Compañía abonará además, en carácter de subsidio, el importe equivalente a 2 días de licencia. En caso de ser necesario, el personal podrá optar por solicitar permiso en estos días, por los medios habituales. Cuando el fallecimiento se produzca a mitad de la jornada se abonará el día completo, otorgándose la licencia a partir del día siguiente. Cuando el fallecimiento se produzca a más de 500 km. del lugar de residencia del personal, la Compañía otorgará 1 día más de licencia pago.

- 5) FAMILIAR ENFERMO: En caso de enfermedad grave o crisis aguda de cónyuge, hijos y/o familiares directos declarados a completo cargo del personal, que vivan en su hogar, la Compañía otorgará una licencia especial de hasta cinco días pagos por año calendario, para atender al enfermo cuando no hubiere quien pudiese atenderlo en la emergencia.

Cuando, en las mismas condiciones del párrafo anterior, la enfermedad se origine por el acto de parto quirúrgico, se otorgará una licencia especial adicional de 5 días pagos por año calendario.

El personal deberá probar los hechos invocados y la Compañía podrá comprobarlos a través de su Servicio Médico, a fin de abonarse los días correspondientes.

En casos excepcionales, de los mismos familiares en las condiciones antes mencionadas, debidamente comprobados, el personal podrá solicitar la extensión del plazo anteriormente establecido, por el tiempo que fuera necesario de acuerdo al informe del Servicio Médico de Planta.

- 6) DADORES DE SANGRE: Cuando el personal concorra a donar sangre para un familiar directo (cónyuge, padres, hijos y hermanos) suyo, de su cónyuge, de otro dependiente de la Compañía o del cónyuge de éste; gozará de una licencia especial paga por el día en que se efectuó la extracción de sangre. Para obtener el pago mencionado deberá probar el hecho con los certificados médicos correspondientes, donde constará el nombre del destinatario de la sangre donada y concurriendo, a su reintegro, al control de Clínica de Planta. La licencia establecida en este artículo solo puede obtenerse tres veces por año calendario y no resulta acumulable a las establecidas en los artículos anteriores.

- 7) EXAMENES: El personal que curse estudios primarios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, gozará de licencia especial paga para rendir exámenes de hasta cuatro días por año calendario.

El personal que curse estudios secundarios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, gozará de licencia especial paga para rendir exámenes de hasta diez días por año calendario.

El personal que curse estudios universitarios o terciarios en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial, gozará de licencia especial paga para rendir exámenes de hasta tres días por materia cada vez que la rinda, y hasta un máximo de diez y ocho días por año calendario.

La Compañía otorgará tres días adicionales de licencia para rendir nuevos exámenes a solicitud de aquellos estudiantes que certifiquen haber aprobado como mínimo cuatro materias en el año calendario en cuestión.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top and several smaller ones below.]*

*[Handwritten signature and stamp at the bottom right corner, including the name 'RONALDO H. BERNARDINI' and the word 'GOBERNADORA'.]*



Queda a criterio del estudiante solicitar estos días en la forma más conducente al mejor éxito de sus estudios. Estas licencias deberán ser solicitadas con no menos de tres días de antelación y para su pago deberá probar con el certificado respectivo, donde conste haber rendido el examen, la denominación oficial de la materia y el resultado alcanzado en el mismo.

- 8) BECAS: En los casos en que el personal resulte ganador de concursos o fuera becado para realizar estudios, investigaciones o cursos de perfeccionamiento fuera del área de Córdoba, la Compañía analizará cuidadosamente cada caso y procurará sumar su aporte para facilitar la concreción de la beca.
- 9) MUDANZAS: La Compañía otorgará una licencia especial de un día pago, al personal que deba mudarse de vivienda, excepto los casos en que el personal viviera en hotel o pensión. Se otorgará la licencia en los casos en que la mudanza se produzca de hotel y/o pensión a casa y/o departamento. Para obtener esta licencia especial, el personal deberá solicitarla hasta dos días antes de la fecha programada para la mudanza. Este beneficio podrá ser convertido, a opción del personal, en una bonificación en efectivo equivalente al jornal básico.
- 10) CARGAS PUBLICAS: El personal que deba comparecer ante el Ministerio de Trabajo, Salud Pública y Tribunales de Trabajo, o como testigo de Tribunales, Policía, etc., siempre que se trate de asuntos directamente relacionados con la Compañía; se le abonarán los jornales correspondientes a las horas perdidas; reconociéndoseles 2 horas adicionales en concepto de traslado, cuando la salida y retorno ocurran en horas de trabajo y sólo media hora en caso de no retornar. Para obtener este reintegro, el personal deberá justificar su comparencia ante la autoridad respectiva.

ARTICULO 90.: LICENCIAS ESPECIALES SIN PAGO DE HABERES

La Compañía otorgará las licencias sin pago de haberes, que a continuación se detallan y por el término que se estipula en cada caso.

- 1) FALLECIMIENTO: En los casos establecidos en el inciso 4) del artículo 70., el personal podrá solicitar una licencia especial adicional sin pago de haberes de hasta 5 días corridos.
- 2) FAMILIAR ENFERMO: Cumplidos los términos fijados en el inciso 5) del artículo 70., el personal podrá solicitar una licencia especial adicional, sin pago de haberes, de hasta 5 días corridos por año calendario. El personal deberá probar el hecho invocado y la Compañía podrá comprobarlo a través de su Servicio Médico.

Handwritten signatures on the left margin.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right, including a stamp for RONALDO H. BRUNETTI, COORDINADOR.



- 3) EXAMENES: Además de lo establecido en el inciso 7) del artículo 7o., el personal podrá solicitar una licencia especial adicional, sin pago de haberes, de hasta 10 días por año calendario. La Compañía accederá siempre que, a su criterio, el número de las solicitudes no afecte el normal desarrollo de las operaciones de las secciones a que el mismo pertenezca.
- 4) BECAS: El personal que haya obtenido una beca de acuerdo a lo establecido en el inciso 8) del artículo 7o., se verá complementado con el otorgamiento de una licencia especial, sin goce de haberes, por el período de tiempo requerido para cumplir los objetivos propuestos; salvo que esta ausencia afectase en forma importante el normal desarrollo de las operaciones de la sección a que pertenezca el solicitante.
- 5) ASUNTOS PARTICULARES: Cuando el personal necesite una licencia por asuntos particulares, la solicitará en la jornada anterior como mínimo, salvo casos excepcionales debidamente justificados. Esta licencia se otorgará con justificación verbal y no podrá exceder de cinco días por año calendario, los que podrán ser fraccionados en períodos no inferiores a dos horas. La Compañía accederá, salvo en los casos en que el número de solicitudes afecte el normal desarrollo de las operaciones de la sección a que pertenezca el solicitante.
- 6) CASOS EXCEPCIONALES: El personal con más de cinco años de antigüedad podrá solicitar por única vez, una licencia especial, sin pago de haberes, de hasta 180 días corridos, por motivos particulares, fuera del período legal de vacaciones; pudiendo reintegrarse antes de su vencimiento. La Compañía accederá salvo que esta ausencia afectase en forma importante el normal desarrollo de las operaciones de la sección a que pertenezca el solicitante.

ARTICULO 9o.: ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS:

- 1) CONYUGE INCAPACITADO: Se abonará una asignación extraordinaria, mensual, por cónyuge a cargo incapacitado en forma total y permanente. Para percibir este beneficio será necesaria la presentación de certificado extendido por entidad oficial y constatación del Servicio Médico de Planta, el que se realizará periódicamente si fuere menester. El importe de esta asignación será el equivalente a 30 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
- 2) HIJO INCAPACITADO: Se abonará una asignación extraordinaria, mensual, por hijo a cargo incapacitado en forma total y permanente. Para percibir este beneficio será necesaria la presentación de certificado extendido por entidad oficial y constatación del Servicio Médico de Planta, el que se realizará periódicamente si fuere menester. El importe de esta asignación será el equivalente a 20 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**RONALDO R. V.**  
**COORDINADOR**



- 3) **TERMINO LEGAL VENCIDO:** Cuando como consecuencia de una misma enfermedad grave ininterrumpida, el personal hubiera cumplido los plazos legales pagos de licencia por enfermedad y no se encontrare en condiciones de reanudar tareas o de jubilarse por invalidez, la Compañía abonará una asignación extraordinaria, equivalente a los jornales que debió percibir, por el término de 90 días hábiles.
  
- 4) **VACACIONES:** La Compañía abonará, a partir de las vacaciones correspondientes al año 1989, a todo el personal que tenga derecho a gozar de vacaciones anuales íntegras de acuerdo a lo establecido por la legislación vigente, una asignación extraordinaria equivalente a 135 horas del jornal que le corresponda percibir por el período de vacaciones, al momento de gozar las mismas y que será abonado conjuntamente con aquéllas.  
Esta asignación se liquidará proporcionalmente al personal que no tenga derecho al goce íntegro de vacaciones, a razón de 12 horas del jornal por cada día de vacación y hasta un máximo de 100 horas.

ARTICULO 10o: INDEMNIZACIONES ESPECIALES:

- 1) **FALLECIMIENTO:** Cuando se produzca el fallecimiento del dependiente como consecuencia de un accidente de trabajo, o enfermedad declarada profesional, o enfermedad inculpable, la Compañía abonará a sus derecho habientes una indemnización especial, según sigue:
  - a) En caso de accidente de trabajo o enfermedad declarada profesional, dentro de los 90 días de dicha declaración, el importe de la indemnización será el equivalente a 250 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
  - b) En caso de enfermedad inculpable, el importe de esta indemnización será el equivalente a 125 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
  
- 2) **INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE:** Cuando se produzca incapacidad total y permanente por accidente de trabajo o enfermedad declarada profesional, dentro de los 90 días de dicha declaración, la Compañía abonará una indemnización especial.  
El importe de esta indemnización será el equivalente a 125 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.
  
- 3) **DUPLICACION O ACUMULACION DE BENEFICIOS:** Queda clara y definitivamente establecido que, salvo en aquellos casos en que expresamente se disponga lo contrario, los beneficios otorgados en los Incisos anteriores nunca podrán duplicarse o ser acumulados, sean cuales fueren las circunstancias del caso.

  
RONALDO H. GRASSETTI  
COORDINADOR

- 4) FALLECIMIENTO FAMILIARES: En caso de fallecimiento de padres, cónyuge o hijos, declarados a completo cargo del personal y que vivan en su hogar, la Compañía abonará una indemnización especial, en el día si fuera hábil o en el primer día hábil subsiguiente a la presentación de la partida de defunción.  
El importe de esta asignación será el equivalente a 40 horas del jornal básico inicial de la Categoría 5.

ARTICULO 11o: OTROS BENEFICIOS

- 1) VESTIMENTA Y UTILES DE LABOR:
- a) La Compañía proveerá sin cargo alguno a todos los operarios de: 2 pantalones, 2 camisas, 1 campera, 2 toallones y 1 par de zapatos de seguridad por año.
  - b) La Compañía proveerá sin cargo alguno a todos los operarios el equipo de seguridad correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de las tareas que desempeñan en la Planta.  
En los casos que sea necesario, la Compañía proveerá de equipos para intemperie adecuados a la estación.
  - c) Asimismo, la Compañía proveerá sin cargo alguno, de una nueva unidad dentro del año, cuando, a criterio de la Compañía, el original se halle en malas condiciones y haya sido deteriorado por el uso normal.
  - d) El uso de todos estos elementos será obligatorio durante las horas de trabajo y el personal será directamente responsable por el buen uso, conservación, limpieza y cuidado de los mismos.
  - e) En casos de pérdida, extravío, o deterioro por mal uso o descuido de cualquiera de estos elementos, los mismos serán repuestos con cargo a la Compañía la primera vez y con cargo al operario, de acuerdo al costo de la Compañía, en las siguientes.
  - f) El no uso de la vestimenta y equipo de Protección Personal provisto por la Compañía será considerado como falta de disciplina.

- 2) COMIDAS Y BEBIDAS EN PLANTA: Se acuerda interrumpir la jornada de trabajo por un período de 30 minutos, los que serán destinados a comer o al descanso, a opción del personal.

Durante este período, la Compañía servirá una comida adecuada en el comedor de su establecimiento.

El precio de dicha comida no excederá a partir de este convenio, el 35% del valor horario inicial de la categoría 5; comprometiéndose la Compañía a mantener el actual sistema.

Durante los 40 minutos inmediatos anteriores a la iniciación del turno principal (II Turno), se venderá un desayuno adecuado.

RONALDO H. GRANDELLI  
COORDINADOR



El precio de dicho desayuno no excederá, a partir de este convenio, el 12% del valor horario inicial de la categoría 5.

Desde el 1o. de Noviembre hasta el 31 de Marzo de cada año la Compañía distribuirá y venderá, en Planta, al personal que lo desee, un tipo de bebida sin alcohol a temperatura adecuada.

Desde el 1o. de Abril al 30 de Octubre de cada año la Compañía distribuirá y venderá al personal, en Planta, café caliente, té, yerbeado u otra infusión.

La Compañía entregará sin cargo 40 servicios mensuales.

- 3) SEGURO DE VIDA OPTATIVO: El personal podrá optar por un Seguro de Vida Colectivo, con las modalidades, sistemas, y procedimientos que a tal efecto disponga la entidad aseguradora, a completo cargo del afiliado, debiendo la Compañía actuar únicamente como agente administrativo.
- 4) BONIFICACION POR TRABAJO NOCTURNO: La Compañía abonará al personal que cumpla sus tareas en jornada nocturna (21 a 6 horas), una bonificación equivalente al 10% de su jornal horario; además de lo dispuesto por la legislación vigente.
- 5) BONIFICACION POR ANTIGUEDAD: A partir del 1o. de Mayo de 1989, la Compañía abonará a su personal el 1,25% sobre los respectivos jornales básicos, por cada año de antigüedad.

6) VIATICOS:

a) Todo operario que sea enviado temporariamente a trabajar a otro lugar que no sea su destino habitual, percibirá un viático equivalente al 25% de sus haberes por todo concepto, dentro de los 60 kms. de la Compañía. Si las tareas se efectuaran en una distancia mayor, el viático será del 35% de sus haberes. Todo operario que sea enviado temporariamente a otro lugar, dentro y fuera del país, que no sea su destino habitual y deba pernoctar en él, recibirá un viático equivalente al 30% de sus haberes y el reembolso contra presentación de comprobantes de todos los gastos de traslado, alojamiento y alimentación normales.

El personal enviado a trabajar en otro lugar se ajustará en su jornada de trabajo, a las disposiciones legales vigentes y a las establecidas en el presente Convenio.

b) A partir del mes de Mayo de 1989, la Compañía entregará a todo su personal jornalizado, del uno al cinco del mes siguiente, la cantidad de cien cospeles de una sección, de uso actual en el transporte urbano, automotor de la Ciudad de Córdoba. La sola firma del recibo de haberes será acreditación suficiente y fehaciente de la percepción de los mismos.

- 7) ACCIDENTES Y ENFERMEDADES EN SABADOS Y DOMINGOS: En caso de que el 25% de la Sección a que pertenezca el operario accidentado o enfermo trabajare en días sábados, domingos, y días no laborables pagos durante el periodo de su convalecencia, éste percibirá el jornal correspondiente a las horas realmente trabajadas por su sección, hasta un máximo de 8,48 horas. Se considera sección a la división orgánica de un Departamento tomándose los turnos en forma independiente.

*[Handwritten signatures and initials on the left side of the page]*

*[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]*

RONALDO...  
COORDINADOR



ARTICULO 12o. : INCAPACIDAD POR ACCIDENTE DE TRABAJO, ENFERMEDAD PROFESIONAL Y ENFERMEDAD INculpABLE.

Para el personal afectado por accidente de trabajo, enfermedad profesional o inculpables, se establecen las siguientes condiciones:

1) INCAPACIDAD TEMPORAL: Cuando de resultas de las causas enumeradas anteriormente el personal no pudiera realizar sus tareas habituales, la Compañía le fijará trabajos de acuerdo con su estado físico, las indicaciones médicas y capacidad laborativa, mientras dure su periodo de curación no pudiéndole modificar su jornal ni su categoría, pero sí sus tareas o su destino en Planta. Desaparecida su incapacidad, será reintegrado a su anterior tarea específica.

2) INCAPACIDAD PARCIAL Y PERMANENTE:

a) Cuando como consecuencia definitiva de las causas enumeradas al comienzo de este artículo el personal sufriera una incapacidad parcial y permanente, y siempre que esta incapacidad no afectara ni impidiera la realización normal de sus tareas habituales, el personal será reintegrado a las mismas, sin que ello afecte su categoría ni su antigüedad.

b) Cuando como consecuencia definitiva de las causas enumeradas al comienzo de este artículo el personal sufriera una incapacidad parcial y permanente y esta incapacidad afecte o impida la realización normal de sus tareas habituales, la Compañía procurará proveer tareas que pueda cumplir dentro de su categoría y antigüedad. En aquellos casos especiales en que no existan tareas que pueda realizar el personal dentro de su categoría de revista, la Compañía proveerá para dicho personal una ubicación que resulte mutuamente satisfactoria.

3) INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR ACCIDENTE DE TRABAJO:

Cuando como consecuencia definitiva de un accidente de trabajo resulte una incapacidad total y permanente del personal, que impida todo trabajo al afectado, se procederá de la siguiente forma:

a) El personal afectado no perderá su salario ni los demás beneficios otorgados por el presente Convenio, salvo los que requieran presencia personal para su goce, durante el periodo de incapacidad temporal y hasta tanto sea declarada la incapacidad total y permanente de acuerdo con el procedimiento que establezca la legislación vigente y el presente convenio.

b) La Compañía será responsable directa de la asistencia médica y del pago total de los medicamentos o tratamientos requeridos, durante el plazo que establece el inciso anterior.



- c) Fijada por el Servicio Médico de la Compañía, a su criterio, la incapacidad total y permanente y aceptado dicho criterio por el personal, se procederá a liquidar la misma de acuerdo con el procedimiento que establezca la legislación vigente y lo que establezca a tal fin el presente convenio, sin descontar de su monto total los gastos que hayan resultado de los incisos a) y b). Fijada por el Servicio Médico de la Compañía, a su criterio, la incapacidad total y permanente y no aceptado dicho criterio por el personal, éste podrá seguir el trámite legal ante las autoridades respectivas para su declaración.

ARTICULO 13o.: CONDICIONES ESPECIALES DE TRABAJO:

- 1) **TRATAMIENTOS TERMICOS:** Con relación al personal que se desempeña en el área de Tratamientos Térmicos, se conviene en precisar las siguientes modalidades de trabajo: cada 4 horas, cambio del personal que actúa frente a la boca de horno y se otorgará una interrupción de tareas de 15 minutos en el primer y tercer cuarto de cada turno. En este sector se entregarán sin cargo 80 servicios mensuales de bebidas frías y/o calientes. La Compañía podrá implementar para este sector el trabajo por equipo, en turnos rotativos y continuados. A tal efecto, se respetarán las normas legales vigentes en esta materia, cuidando especialmente no afectar los ingresos del personal del sector.
- 2) **PLANTA DE UTILIDADES Y TRATAMIENTO LIQUIDOS CLOACALES:** La Compañía podrá implementar para este sector el trabajo en equipo, en turnos rotativos y continuados. A tal efecto, se respetarán las normas legales vigentes en esta materia, cuidando especialmente no afectar los ingresos del personal del sector.
- 3) **SERVICIOS ESENCIALES:** En relación a los sectores antes mencionados, como así también a otras áreas esenciales, deberá mantenerse en todos los casos una dotación mínima de personal suficiente para atender las necesidades de los mismos. Este compromiso se asume tanto para Sábados, Domingos y feriados como para eventuales jornadas de paro, huelga, abandono de planta, etc., sean sectoriales, locales o nacionales.
- 4) **MANTENIMIENTO PREVENTIVO:** La Compañía podrá implementar para este sector el trabajo por equipo, en turnos rotativos y continuados. A tal efecto, se respetarán las normas legales vigentes en esta materia, cuidando especialmente no afectar los ingresos del personal del sector.

**BERNARDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR

5) **GUARDIAS MINIMAS:** En los sectores antes mencionados, como así también en Mantenimiento Preventivo y de Emergencia y, en general, en todos los sectores de Planta; la Compañía adoptará las medidas necesarias para evitar la presencia de personas realizando tareas solas o aisladas; las guardias mínimas deberán ser de por lo menos dos hombres; y más, si la ubicación geográfica de éstos así lo exigiere.

ARTICULO 14o. : DISPOSICIONES GENERALES

1) **CAMBIOS DE TURNO:** En los casos en que se disponga transferencia de turnos distintos de trabajo, se procurará adoptar la medida de tal forma que el personal tenga conocimiento de la misma con 48 horas de anticipación. Cuando no fuere posible tal temperamento la Compañía analizará la situación especial o particular que se presente, debiendo tener el operario 12 horas como mínimo de descanso. En caso de convocatoria a elecciones de Delegados no podrán efectuarse en esos Departamentos, cambios de turnos o departamentos hasta que finalice la misma.

Quando un operario sea cambiado de turno o departamento y en un lapso no mayor de un mes posterior al cambio, se realizaran convocatorias a elecciones de Delegados Titulares del Departamento al que pertenecía anteriormente y el operario mencionado resultara electo, éste deberá reintegrarse a su anterior Departamento.

Todo el personal operario que haya permanecido un lapso mínimo de dos meses y quince días en el primer turno podrá solicitar cambio de turno, debiendo la Compañía acceder dentro del término de 15 días, reservándose la facultad de asignar al solicitante el nuevo turno, como así también la elección de su reemplazante.

El personal operario transferido del primer turno no podrá ser reintegrado al mismo hasta transcurrido un plazo mínimo de tres meses.

Todo operario de los turnos restantes podrá solicitar cambio de turno a cuyo efecto deberá cumplimentar el respectivo formulario y presentarlo a su supervisor y la Compañía dará curso a las mismas de acuerdo con sus posibilidades y otorgando prioridad a estas solicitudes voluntarias. En todos los casos los cambios de turnos se operarán los días viernes de la semana que corresponda. Todo personal mayor de 50 años de edad podrá solicitar ser exceptuado de prestar servicios en el primer turno.

2) **ESTUDIOS:** Al personal que realice estudios especiales en instituciones oficiales o reconocidas, secundarias o universitarias, se le mantendrá en todos los casos el turno de trabajo a que se hallaba asignado al iniciar dicho estudio y, en caso de modificación del horario de estudios, la Compañía adecuará el turno de trabajo de manera que no resulten coincidentes. Al personal que inicie estudios en los establecimientos indicados se le adecuará el turno de trabajo de manera que no resulte coincidente con el que deba concurrir a aquéllos.

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

*[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]*

**RENALDO H. GIBASCELLI**  
COORDINADOR

- 3) REINGRESOS: La Compañía procurará dentro de lo razonable volver a permitir el ingreso de aquel personal que se hubiere retirado por renuncia, siempre que existan vacantes y dichas personas se encuentren en condiciones de ocuparlas satisfactoriamente.
- 4) CAMBIOS DE DOMICILIO: El personal deberá tener actualizado permanentemente su domicilio real, a cuyo efecto, cada vez que corresponda, llenará y entregará en Departamento Relaciones Industriales el formulario respectivo, reteniendo un talón firmado por la Compañía para su constancia. Esta declaración deberá ser efectuada dentro de los primeros tres días laborables a partir del cambio de domicilio.
- 5) IMPRESION DEL CONVENIO: La Compañía costeará los gastos de la impresión del presente Convenio, una vez homologado, distribuyendo sin cargo un ejemplar a cada miembro del personal comprendido en el mismo, entregando asimismo un ejemplar al personal que ingrese.
- 6) CONTRIBUCIONES SINDICALES: La Compañía será Agente de Retención de las cuotas y/o contribuciones sindicales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.  
S.M.A.T.A., comunicará la lista del personal al que deberá efectuarse dichos descuentos, dentro de los 5 días anteriores al cierre de la quincena. Toda retención efectuada por la Compañía, deberá ser entregada al S.M.A.T.A. dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes.
- 7) INTERPRETACION Y APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO:
  - a) En el caso de que surjan diferencias de interpretación del presente Convenio, ambas partes constituirán la Comisión Paritaria de Interpretación prevista por la Ley.
  - b) La Autoridad de Aplicación vigilará el fiel cumplimiento del presente Convenio, quedando las partes obligadas a la estricta observancia de las condiciones precedentes.
  - c) Cualquier violación a las condiciones estipuladas, serán reprimidas de conformidad con las leyes y/o reglamentos pertinentes.
- 8) SITUACIONES NO PREVISTAS: Se establece expresamente que las situaciones no previstas en el presente Convenio de Trabajo, se regirán por las disposiciones y reglamentaciones legales vigentes, las que se considerarán incorporadas al presente acuerdo de partes.

ARTICULO 15o.: DISPOSICIONES ESPECIALES

Es mutuo objetivo de la Compañía y la Organización Sindical el de mantener armoniosas y ordenadas relaciones, en beneficio de la calidad y productividad, con el propósito de asegurar la permanencia de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de la calidad de vida laboral.

RONALDO H. C.  
COORDINADOR



1) PAZ SOCIAL: Ambas partes declaran su firme determinación de evitar todo tipo de conflicto.

A tal fin, se comprometen expresamente a buscar soluciones a sus diferencias, de cualquier naturaleza que estas sean, a través de métodos de diálogo y conciliación, hasta agotar las alternativas existentes o posibles.

Las medidas de acción directa, por cualquiera de las partes, solo serán aplicadas cuando las mismas partes lleguen a un claro convencimiento de que han agotado toda otra vía de entendimiento. Además, tales medidas y en esas circunstancias, serán decididas con estricta observancia de las disposiciones legales vigentes sobre el particular; así, por la parte Sindical, sólo podrán adoptarse por decisión de la Comisión Ejecutiva de la Seccional Córdoba y con observancia de los restantes requisitos determinados por el Estatuto Social de la Organización, a excepción de medidas que excedan el ámbito de dicha Seccional.

2) CALIDAD DE VIDA LABORAL: La Compañía y el Sindicato contribuirán a la formación de un clima de trabajo que de a todos sus obreros la posibilidad de alcanzar sus objetivos individuales y a la actuación exitosa de la Compañía y el Sindicato. Las partes coinciden en que ha llegado el momento de consolidar un nuevo modo de tener relaciones laborales y de trabajar juntos para construir un ambiente que promueva la comprensión, el respeto mutuo, la excelencia y la armonía.

La Compañía reconoce que las personas son un recurso importante y debe dárseles la oportunidad de trabajar en forma conjunta en la búsqueda de la calidad total y el mejoramiento de su ambiente laboral. Para este fin, la gerencia debe buscar activamente y alentar la integración de sus empleados en todo lo relacionado con su lugar de trabajo y con la tarea que realiza.

El Sindicato reconoce que un ambiente de trabajo en el cual las iniciativas individuales son consideradas y alentadas por la Compañía es beneficioso para las partes. La creación de este ambiente requiere de tiempo y un esfuerzo constante. El Sindicato compromete su apoyo en forma constante. La acción conjunta de la Compañía y el Sindicato resultará especialmente beneficiosa para procurar seguridad en el empleo.

Ambas partes reconocen que están comprometidas en producir excelentes productos, relaciones y comunicaciones con el objetivo de lograr, en forma constante, mayores niveles de calidad. En estos aspectos, el logro de una mayor calidad, es obra de cada individuo y de todos los que, en conjunto, directa o indirectamente, participan del proceso de producción. El trabajo en equipo y una atmósfera que lo promueva son esenciales para alcanzar los objetivos de calidad de vida laboral.

3) PRODUCTOS DE EXPORTACION: Atento a la creciente importancia de los mercados exteriores para el sostenimiento, crecimiento y desarrollo de la Compañía y a la especial sensibilidad de estos mercados ante las cuestiones relativas a la calidad y cumplimiento, ambas partes acuerdan expresamente poner su mejor empeño y dedicación para apoyar y asegurar la realización de estos trabajos y procurar evitar toda interferencia dañosa.

RONALDO H. GRASSETTI  
COORDINADOR



Ambas partes convienen, asimismo, que ante las situaciones conflictivas que pudieran existir, se arbitrarán todas las medidas en todos los casos y en cualquier circunstancia para resguardar estas importantes actividades, dentro de las facultades y posibilidades de las partes. A tal fin, la Compañía mantendrá permanentemente informada a la Organización Sindical sobre los programas de exportación facilitándose de tal forma el intercambio de experiencias y sugerencias.

4) **TECNICAS MODERNAS:** Productividad, eficiencia y calidad son factores decisivos para la rentabilidad, permanencia y crecimiento de la Compañía y de sus trabajadores. Estos aspectos, rentabilidad, permanencia y crecimiento de la Compañía como tal y como fuente de trabajo, son objetivos comunes a ambas partes. Para su logro, resultan de invaluable ayuda las técnicas modernas de administración de recursos, sean éstos tecnológicos o humanos. Consecuentemente, ambas partes comprometen su apoyo y colaboración para la implementación y desarrollo de estas técnicas. Tal es el caso de la tecnología de avanzada como automatización, sistemas flexibles, centros de control numérico, como así también de los círculos de calidad, buzón de sugerencias, calidad en el puesto de trabajo, control continuo de procesos, detección analítica de fallas y otras que en el futuro pudieren aparecer.

5) **DISCIPLINA:** Ambas partes convienen en que para obtener un clima laboral de cordialidad y respeto recíproco, que lleve a la mutua convivencia en el Establecimiento en un clima agradable de compañerismo, todo el personal deberá observar las disposiciones legales y reglamentarias necesarias para obtener lo enunciado precedentemente como así también eliminar las causas que puedan atentar contra la productividad y por ende contra el interés nacional.

6) **PROTECCION DE PLANTA Y BIENES:**  
a) El personal del Servicio de Vigilancia es responsable de la custodia de los bienes de la Compañía y como tal debe ser respetado y sus indicaciones acatadas y, a su vez, deberá mantener un trato amable y respetuoso con todo el personal.

b) La revisión personal y de bultos, paquetes y/o bolsos que llevara el personal a la entrada o salida del Establecimiento, deberá hacerse en lugar privado, en presencia de testigos y conforme a lo dispuesto por la legislación vigente.

ARTICULO 16o. - COMITE DE HIGIENE Y SEGURIDAD

1) **FUNCIONES:** Es objetivo de este Comité de Higiene y Seguridad, el coadyuvar a lograr el mejor grado de prevención en la materia, la protección de la integridad psico-física de los trabajadores y el mejoramiento de la calidad de vida laboral de la Compañía.

  
**RONALDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR



Para ello deberá contribuir a la interpretación y aplicación de la legislación vigente sobre el tema y a la resolución de los problemas inherentes.

2) REPRESENTACION DEL PERSONAL:

- a) Los representantes del personal serán designados por la Organización Sindical de entre los delegados que posean conocimientos básicos en la materia.
- b) La Compañía cooperará, en la medida de sus posibilidades, a la capacitación técnica de estos representantes.
- c) Se designará un representante por cada 1000 personas ocupadas o fracción mayor de 500, con un mínimo de 2, dentro de los cuales se designará un coordinador.

3) REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA: Estará formada de la siguiente manera:

- Técnico de Seguridad e Higiene;
- Representante de Departamento de Relaciones Industriales (Gerente o Supervisor);
- Representante de cada Departamento afectado por los problemas planteados (Gerente o Supervisor).

Actuará como Coordinador el representante del Departamento de Relaciones Industriales.

4) FUNCIONAMIENTO:

- a) El Comité se reunirá en forma ordinaria una vez cada 2 semanas, en día y hora que las partes convengan. En forma extraordinaria, en casos excepcionales o de suma urgencia, a pedido de cualquiera de las partes, mediante nota brevemente fundada.
- b) Los respectivos Coordinadores harán llegar los temarios a tratar con una semana de anticipación.
- c) Todas las presentaciones y cuestiones planteadas, contestación y actuaciones del Comité se asentarán por escrito, labrándose actas o minutas de las reuniones, mutuamente firmadas.
- d) Los reclamos de Higiene y Seguridad deberán en todos los casos, ser tratados según el procedimiento establecido para los reclamos generales en el Artículo 17, inciso 2.

5) OBLIGACIONES DEL PERSONAL: Para lograr sus objetivos, el Comité contará con la total colaboración del personal, la que deberá traducirse en la fiel observancia de las siguientes disposiciones:

*[Handwritten signature]*

**BERNARDO H. GRASSETTI**  
COORDINADOR



- a) Estricto cumplimiento de las normas de seguridad dispuestas por la Compañía y por las disposiciones legales vigentes.
- b) Obligatoriedad del uso, conservación y cuidado de los elementos de seguridad provistos por la Compañía.
- c) El personal que sufiere un accidente de trabajo deberá denunciar de inmediato el hecho a su supervisor, proporcionando toda la información necesaria para la investigación del mismo y de sus causas, colaborando en la eliminación de las mismas a fin de evitar la repetición del siniestro.
- d) Informar a sus Superiores con la mayor prontitud las anomalías que pudiera observar en el edificio, instalaciones, máquinas, dispositivos u operaciones y que pudieran afectar a la seguridad del personal o de los bienes de la Compañía.

ARTICULO 17o. - ACTIVIDAD GREMIAL

*[Handwritten signatures and initials on the left margin]*

1) REPRESENTACION GREMIAL: La Compañía reconoce que los Delegados y miembros de la Comisión Interna son los representantes del respectivo personal, elegidos de acuerdo a la legislación vigente y que al igual que el personal que se desempeñe en cualquiera de la funciones gremiales internas establecidas en el presente Convenio, sin dejar de prestar servicios efectivos en la Planta, no podrán ser suspendidos ni despedidos sin causa durante el tiempo que dure su mandato o se encuentren en ejercicio de su cargo, extendiéndose esta protección por el período adicional de un año a partir de la fecha en que cese en el ejercicio de sus funciones gremiales internas, teniendo por lo tanto los derechos, garantías y obligaciones establecidas por la legislación vigente. En los supuestos de reducciones de personal y/o suspensiones masivas del mismo, con el personal que continúe prestando servicios se mantendrá la representación sindical que corresponda.

S.M.A.T.A. proveerá a la Compañía y mantendrá actualizado un detalle indicando los Delegados y miembros de la Comisión Interna en los distintos turnos.

- a) Comunicaciones de S.M.A.T.A.: La Compañía pondrá a disposición del S.M.A.T.A. cada vez que éste lo solicite, una pizarra ubicada en lugar adecuado y accesible al personal para sus comunicaciones oficiales.

La Compañía proveerá asimismo de transparentes en número y lugares adecuados, para las comunicaciones gremiales autorizadas por el S.M.A.T.A. Los transparentes y pizarras deberán utilizarse exclusivamente para motivos gremiales.

- b) Número de Delegados: Los Delegados del personal serán en su número, método de elección, duración de mandato y otros derechos y responsabilidades, en un todo de acuerdo con la legislación vigente.

*[Handwritten signature]*  
**RONALDO H. GRASSETTI**  
 COORDINADOR

c) Actuación de Delegados: Los Delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, comunicarán a su Supervisor inmediato, la oportunidad para hacer abandono de sus tareas, cuando así lo requiera el cumplimiento de sus mandatos, debiendo el Supervisor proveerles del respectivo Pase Interno.

2) PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMOS: Cuando un miembro del personal considere que una situación lo afecta en forma desfavorable, deberá referir la misma, en forma verbal, a su superior inmediato. De no satisfacerle la respuesta, el reclamante podrá solicitar la presencia del Delegado correspondiente a su sector para que revise la situación con el Supervisor. De no obtener satisfacción, el delegado podrá acudir, con conocimiento del Supervisor, al Superintendente del Sector. De no encontrar satisfacción en este nivel, el Delegado podrá dar traslado del problema a la Comisión Interna de reclamos para que sea planteado en las reuniones conjuntas con la Compañía.

COMISION INTERNA: La Comisión Interna es el órgano de representación del personal ante la Compañía:

a) Integración: La comisión Interna del Segundo Turno estará integrada por tres miembros titulares y dos suplentes, los que serán elegidos de entre los Delegados. La Comisión Interna del Tercer Turno estará integrada por un miembro titular y un suplente, los que serán elegidos de entre los Delegados.

b) Funciones:

- Velar por el cumplimiento del presente Convenio.
- Presentar en las reuniones con la Compañía, aquellos reclamos que no hayan sido resueltos satisfactoriamente, a su sólo juicio, en la instancia primera del Departamento.
- Presentar directamente en las reuniones con la Compañía, los reclamos que no se vinculan con las tareas del personal dentro de los Departamentos.
- Presentar directamente en las reuniones con la Compañía, los reclamos que se refieran a las personas de los señores Delegados.

4) FUNCIONAMIENTO: La Compañía facilitará a la Comisión Interna un local dentro de la Planta, para el desempeño de sus funciones, juntamente con los muebles y útiles que resulten necesarios para su cometido. La Comisión Interna nombrará sus asesores cuando lo estime necesario, pudiendo la Compañía hacer uso de la misma prerrogativa. Los miembros de la Comisión Interna dispondrán del tiempo necesario para atender las reuniones que realicen con la Compañía; también dispondrán del tiempo necesario para llevar a cabo las actividades inherentes de sus funciones para el logro de las relaciones satisfactorias entre el personal, el S.M.A.T.A. y la Compañía.

RONALDO H. GONZALEZ  
COORDINADOR



- a) Reuniones ordinarias: Las reuniones ordinarias de la Comisión Interna con la Compañía se realizarán en la Planta, una vez cada dos semanas, en día y hora que las partes convengan.
- b) Reuniones extraordinarias: En casos excepcionales o de suma urgencia, cualquiera de las partes podrá solicitar por nota brevemente fundada, una reunión extraordinaria.
- c) Coordinación de actividades en Planta: Los miembros de la Comisión Interna comunicarán a sus Supervisores inmediatos cuando deban hacer abandono de sus tareas, para el cumplimiento de sus funciones, debiendo el Supervisor proveerles del respectivo pase interno.
- d) Procedimiento escrito: Todas las presentaciones y cuestiones planteadas, contestaciones y actuaciones entre la Compañía y la Comisión Interna se efectuarán por escrito, labrándose actas o minutas de las reuniones conjuntas, mutuamente firmadas.

5) REGIMEN DE CONSULTA DE DELEGADOS CON LA COMISION INTERNA:

- a) Cuando por una situación inherente a la normal relación laboral en el ámbito del Departamento, el Delegado considere conveniente asesorarse con un miembro de la Comisión Interna solicitará a su respectivo Supervisor la presencia del miembro de la Comisión Interna que trabaje en el sector más cercano al suyo.
- b) El Supervisor del Departamento al que pertenece el Delegado que solicita la entrevista, facilitará dicha entrevista.
- c) El miembro de la Comisión Interna munido de un pase interno, se presentará ante el Supervisor del Departamento a que pertenece el Delegado que lo solicitó, y puesto en contacto con el mismo procurará evacuar la consulta dentro de un término razonable de tiempo.
- d) Una vez terminada la entrevista se cerrará el pase interno del miembro de la Comisión Interna debiendo éste volver directamente a su Departamento.
- e) La presentación del reclamo en caso de hacerlo, será realizado según el procedimiento ya establecido.

6) REGIMEN DE CONSULTA DE COMISION INTERNA CON COMISION DIRECTIVA SECCIONAL:

En el supuesto caso de que una situación no pudiese ser resuelta en ninguna de las instancias antes enunciadas, la Comisión Interna podrá llevar la misma a la Comisión Directiva de la Seccional a fin de que ésta la plantee a la Compañía.



Este trámite deberá ser realizado fuera de los horarios de trabajo salvo que se tratase de una cuestión que, por su urgencia o gravedad, justificare una excepción.

**DELEGACION REGIONAL  
CORDOBA**

En este último supuesto deberá observarse el procedimiento habitual de pase para la salida de Planta.

ARTICULO 18o.: ESCALAS SALARIALES

A partir del 1o. de Mayo de 1989, rigen las siguientes escalas salariales básicas:

1) ESCALA DE JORNALES:

Categoría 1	₳ 51,83 por hora
Categoría 2	₳ 52,48 por hora
Categoría 3	₳ 53,50 por hora
Categoría 4	₳ 54,98 por hora
Categoría 5	₳ 56,70 por hora
Categoría 6	₳ 58,76 por hora
Categoría 7	₳ 61,11 por hora
Categoría 8	₳ 65,39 por hora
Categoría 9	₳ 71,93 por hora
Categoría 10	₳ 82,00 por hora

NOTA: Estos valores no incluyen la proporción de Sábado Inglés.

2) ESCALA DE SUELDOS:

Categoría 1M	₳ 7.000.- por mes
Categoría 2M	₳ 8.000.- por mes
Categoría 3M	₳ 9.000.- por mes
Categoría 4M	₳ 10.000.- por mes
Categoría 5M	₳ 11.000.- por mes

NOTA: Estos valores incluyen la proporción de Sábado Inglés.

Con lo que se dio por terminado el acto que, previa lectura y ratificación firman los comparecientes por ante mí, que certifico, en lugar y fecha ut-supra.